



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 43-2023
25/07/2023

Acta de la Sesión Ordinaria 43-2.023

Acta número **CUARENTA Y TRES** de la **Sesión Ordinaria** celebrada por el Concejo Municipal de Barva a las diecisiete horas con cero minutos del **día 25 de julio del 2.023** con la asistencia de los siguientes miembros.

REGIDORES Y REGIDORAS PROPIETARIAS

Licda. Mónica Rebeca Hernández Segura Presidenta **Municipal**
Bach. María Isabel Montero Segura- **Vicepresidenta Municipal**
Licda. Heidi Murillo Calvo
Sr. Marvin Mora Ríos
Lic. Manuel Enrique Salas Zárate

REGIDORAS Y REGIDORES SUPLENTE

Lic. Andrés Alberto Arguedas León
Sr. José Pablo Cerdas Mora
Sra. Lilliana Hernández Castro
Sr. Randall Chavarría Oviedo
Sr. Víctor Hugo Cubero Morales

SINDICAS Y SÍNDICOS PROPIETARIOS

Sr. Eliecer Villalobos Mata
Sra. Celenia Prendas Montero
Sr. Carlos Mejía Arias
Sra. Mayra Patricia Carvajal Calderón
Sr. Mario Antonio Salazar Amador
Sr. Juan Diego Araya Herrera

SINDICAS Y SÍNDICOS SUPLENTE

Licda. Natalia Villalobos Zárate
Sr. Inés María Bogantes Monge
Licda. Jeannette Cordero Gamboa

AUSENTES

Sra. Jacqueline Araya Román (**con excusa**)

ALCALDE MUNICIPAL

Lic. Jorge Antonio Acuña Prado

PRESIDE

Licda. Mónica Hernández Segura

SECRETARIA

Licda. Mercedes Hernández Méndez



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 43-2023
25/07/2023

Al ser las 500pm se da un receso de 15 minutos
Al ser las 514pm se reanuda la sesión municipal

ORDEN DEL DÍA

- Capítulo I Aprobación del Acta Ordinaria 41-2023
Aprobación del Acta Extra-Ordinaria 43-2023
- Capítulo II Correspondencia
- Capítulo III Asuntos de la Presidencia
- Capítulo IV Dictámenes de Comisiones e Informes
- Capítulo V Mociones de los Regidores (as)
- Capítulo VI Asuntos de los Regidores y Síndicos
- Capítulo VII Asuntos o Mociones de la Alcaldía
- Capítulo VIII Control Político

La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura somete a votación el Orden del Día y es aprobado 5 votos

CAPITULO I **APROBACIÓN DE ACTAS**

Art. 01 Se somete a votación el **Acta Ordinaria 41-2023** conforme al art. 48 del Código Municipal “**existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión, las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite y carece de recursos**”

No se presentan modificaciones.

El Concejo Municipal aprueba el Acta Ordinaria 41-2023 manteniéndose los votos negativos de la misma.

Art. 02 Se somete a votación el **Acta Extra-Ordinaria 42-2023** conforme al art. 48 del Código Municipal “**existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión, las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite y carece de recursos**”

No se presentan modificaciones.

El Concejo Municipal aprueba el Acta Extra-Ordinaria 42-2023 manteniéndose los votos negativos de la misma.



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 43-2023
25/07/2023

CAPITULO II
CORRESPONDENCIA

Art. 01 Se recibe nota enviada por **COMUNIDAD DE SANTA LUCIA** que a la letra dice:

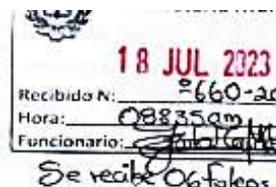
Lunes 17 de julio 2023

Alcalde MSc Jorge Acuña Prado

Concejo de Distrito de Santa Lucía

Concejo Municipal de Barva

Cc: Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Barva-



Estimados señores

Esperamos se encuentren bien. En redes sociales de la Municipalidad de Barva, hemos escuchado al señor alcalde dar las buenas noticias de que se ha mejorado la recaudación de impuestos, y sabemos que el 3% de la misma, se destina al deporte y la recreación, entonces, no entendemos por qué el día 04 de julio, nuevamente, nos cierran una clase de actividad física que imparte el CCDRB (la primera fue siguiendo el acuerdo NO. 041-02-2023 y la segunda, mediante una notificación por la plataforma de WhatsApp, en los chats oficiales del CCDR) se adjunta copia de ambos.

Desde enero del 2022, este programa ha beneficiado a más de 100 vecinos de la comunidad, donde muchos han sentido un gran cambio en sus vidas, citando a una de esas personas: "hemos visto el cambio físico de muchas compañeras y el bienestar de poder reunirnos donde charlamos, gozamos, sociabilizamos y hacemos más amistades"; así podemos citar los comentarios de muchos, que al ser notificados, decidimos escribir esta carta, buscando la respuesta de por qué en el último año del actual gobierno local, se decide disminuir la inversión en un programa tan importante y valorado por todos, en vez de hacerlo crecer como otras municipalidades de Heredia, donde incluso son 3 veces a la semana y adicionalmente tienen programas para adulto mayor y/o con discapacidad.

Durante año y medio, este programa ha hecho la diferencia al invertir parte de nuestros impuestos, facilitándonos un espacio gratuito, que nos ayuda a mejorar nuestra salud física, mental y social, e incluso ha acercado al gobierno local a los diferentes distritos, pues se ha trabajado en conjunto, ADIs, escuelas, CCDRB y la Municipalidad al poner todos, un granito de arena para que las clases fueran más solidarias, incluyendo principalmente a personas a las que se les dificulta pagar clases privadas.

Nuestra carta anterior (20 de enero 2023) únicamente recibió, como respuesta, un visto y conocido, a pesar de ser trasladada como si fuera bola de ping pong entre los diferentes órganos del gobierno local. Al final el Comité de Deportes respondió al Síndico de Santa Lucía, Lic, Mario Antonio Salazar Amador, que la clase se eliminaba " por distribución equitativa de recursos",



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 43-2023
25/07/2023

pero claramente se nota que es un recorte más de presupuesto, que "arremete contra lo que beneficia nuestro estado físico, mental y emocional, en un mundo donde impera tanta depresión y crisis mental por la presión diaria, en lugar de fomentar lo que pueda liberar a las personas de ésto, hacen cambios como para consumirlos más, miles de estudios existen como indicador de la importancia del deporte en nuestras vidas", citando a otro de los asistentes a las clases.

En esta ocasión, nos despedimos quedando atentos, primero a sus acciones más que a las palabras.

Terminamos citando al compositor Yesid Muñoz Nat:

"Cuando las palabras se las lleva el viento, son las acciones las que dan fundamentos"

Comunidad de Santa Lucía de Barva

ACUERDO NO. 543-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA, SE TRASLADA AL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BARVA PARA QUE EN UN PLAZO DE 8 DIAS INFORME A ESTE CONCEJO MUNICIPAL SOBRE LA SITUACION DE LOS PROGRAMAS RECREATIVOS QUE SE DESARROLLAN EN EL DISTRITO DE SANTA LUCIA SOLICITADA POR LOS VECINOS.

NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Art. 02 Se recibe nota enviada por **ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SANTA LUCIA** que a la letra dice:

ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL SANTA LUCIA - BARVA - HEREDIA
asociaciondesarrollosantalucia@gmail.com Tel. 8743-3246

MUNICIPALIDAD DE BARVA
2023
Secretaría Municipal
18 JUL 2023
Recibido N. 5662-2023
Hora: 08:40 am
Funcionario: [Firma]

Santa Lucía, 13 de Julio 2023
ASDI- SL-36-2023
Señores (as)
Concejo Municipal. Municipalidad de Barva, Heredia.
Comité Cantonal de Deportes y Recreación, Barva, Heredia.
Concejo de Distrito de Santa Lucía, Barva, Heredia.
MsC. Jorge Acuña Prado (Alcaldía Municipal)

Estimados señores (as)
Previo nuestro atento saludo, comunicamos a ustedes, lo siguiente:

ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL - SANTA LUCIA -



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 43-2023
25/07/2023

En Sesión Ordinaria de la Junta de Desarrollo Integral de Santa Lucía de Barva, celebrada el pasado 06 de Julio del año en curso, conocimos la transcripción y notificación del Acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Barva en Sesión Ordinaria No. 37-2023 de fecha 26 de Junio, 2023. También la transcripción de la nota enviada por el actual Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Barva, oficio No. CCDR-PR-047-2023, suscrito por la Señora Medelyn Blanco Ramírez, presidente I CCDR-Barva.

Sobre el contenido del documento, suscrito por la Sra. Medelyn Blanco Ramírez y para evitar cualquier interpretación errónea, hacemos las siguientes aclaraciones:

Primero: La construcción de la cancha multiuso anexa a nuestro Salón Comunal, fue producto de la contribución en materiales y mano de obra de varios vecinos de esta comunidad. Para su construcción no se utilizó dinero alguno procedente del Impuesto Sobre la Renta, tampoco se contó con recurso económico procedente de esa Municipalidad, mucho menos del Comité de Deportes de esa época. Estamos hablando de hace aproximadamente unos 30 años.

Segundo: El uso de dichas instalaciones y su ranchito, ha sido principalmente para estudiantes, padres de familia y vecinos de este Distrito, quienes se comprometían durante sus eventos a resguardar y proteger el buen uso de la infraestructura instalada.

Tercero: Durante el período bajo nuestra Administración, no se presentaron invasiones de "indigencia", salvo molestias de vecinos por el ruido que se generaba como producto de los eventos que se realizaban. De inmediato nuestra Junta Directiva, atendía cualquier demanda en ese sentido.

Recientemente recibimos en Sesión Ordinaria, queja personal de un vecino por la invasión de indigentes en el espacio de la cancha multiuso, actualmente bajo la Administración del Comité de Deportes del Cantón y como consecuencia del Convenio de Cesión de Administración, firmado por el anterior Alcalde Municipal, Sr. Claudio Segura Sánchez y el Sr. José Daniel Arguedas Ceciliano, Presidente de la Junta Directiva de ese Órgano Deportivo Cantonal. Lo lógico fue recomendar trasladar el caso a las partes involucradas para resolver el asunto de marras, sin esperar una reacción de respuesta como la firmada por la Señora Blanco Ramírez, recién nombrada en ese Órgano Cantonal.

Como Miembros de la Junta Directiva de la actual Asociación de Desarrollo Integral de Santa Lucía, no aceptamos ni avalamos, ningún indicio que ponga en duda la transparencia de nuestra gestión y de Juntas anteriores, respecto al uso de recursos y de los espacios deportivos susodichos. Siempre hemos estado en disposición de servicio para resolver positivamente los conflictos y requerimientos de nuestra comunidad y no es nuestro estilo, evadir o salvar responsabilidades, poniendo en entredicho a las Organizaciones Comunales.

Respetuosamente,

Luis Alberto Muñoz Arce

Presidente

Wendy Montes de Oca Delgado

Secretaria

(Copiado textualmente)



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 43-2023
25/07/2023

ACUERDO NO. 544-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA, SE TRASLADA AL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BARVA PARA QUE EN UN PLAZO DE 8 DIAS INFORME A ESTE CONCEJO MUNICIPAL SOBRE LAS ACCIONES QUE HAN TOMADO SOBRE EL CASO DENUNCIADO POR LA ASOCIACIÓN Y SOBRE EL USO QUE SE LE ESTA DANDO A DICHA INSTALACIÓN DEPORTIVA.

NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Art. 03 Se recibe nota enviada por **INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL** que a la letra dice:

Señores y señoras
Alcaldías y Vicealcaldías
Concejos Municipales

Estimados señores y estimadas señoras,

Reciban un atento saludo. De parte del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) y Viceministerio de Juventud, se les solicita respetuosamente remitir una certificación de la ejecución del presupuesto de los fondos transferidos por parte del CPJ a su Municipalidad para el plan, programa o proyecto presentado por el Comité Cantonal de la Persona Joven desde 2018 hasta el último reporte de saldo de liquidación de 2022. Esto con el objetivo de evidenciar los datos que han compartido al Consejo de la Persona Joven (CPJ) en relación con los recursos transferidos ejecutados y no ejecutados por su representada.

Se adjuntan los oficios MCJ-DVJ-290-2023 y MCJ-DVJ-291-2023 y el Formato para Certificación de Recursos 2002-2022.

Cualquier consulta por favor dirigirse al correo electrónico: proyectosccpj@cpj.go.cr.

Saludos cordiales,

Karla Trejos Campos

Auxiliar Administrativa
Presidencia Ejecutiva

2507-1013

ktrejos@ifam.go.cr





Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 43-2023
25/07/2023

(Copiado textualmente)

ACUERDO NO. 545-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR LA NOTA Y LA TRASLADA A LA ADMINISTRACION FINANCIERA PARA QUE BRINDE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Art. 04 Se recibe nota enviada por **OLGA ISABEL HERNANDEZ ROBLES**, que a la letra dice:

Señores(as) del Consejo Municipal *Se recibe OB Robles ent*

Por este medio, yo Olga Isabel Hernandez Robles, número de identificación 3 0312 0643, les escribo para solicitarles su apoyo ante una situación que ocurre con una propiedad que fue brindada a mi difunto padre Jose Hernandez Fernandez, número de identificación 3 0131 0899, en el año 1988. Por lo que les solicito su apoyo para el traslado de dicha propiedad a mi persona, esto debido a que poseo una hija con necesidades especiales, esto para poder realizar un agregado a la casa para poder residir en ella con mi hija, ella posee un autismo alto, lo cual hace que ella mantenga una deficiencia permanente, lo cual la hace enfrentar restricciones y limitaciones en la participación, porque al interactuar con el entorno este le impone una serie de barreras y limitaciones en el ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones que el resto de la población.

Por este motivo necesito su apoyo para poner la propiedad a mi nombre, para poder solicitar la ayuda al IMAS para cualquier proceso que sea necesario. Cabe resaltar que actualmente se encuentran personas que no son familiares directos en dicha propiedad, por este motivo y dada la condición de mi hija que no es consciente de muchos temas delicados puede ser complicado con estas personas en dicha casa, ya que incluso en algunos casos ella al tener una mentalidad de una infante tiende a realizar acciones que podrían comprometer su seguridad.

Ella actualmente necesita de mi cuidado 24 horas al día, por lo que para mí es imposible poder desempeñar algún trabajo, es por esto que solicito su ayuda.

Agradeciendo de antemano su atención y apoyo, se despide

Olga ISABEL HR
Olga Isabel Hernandez Robles
Tel. 6342 9431 / 8410 7070
Correo: isague04@hotmail.com



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 43-2023
25/07/2023

ACUERDO NO. 546-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA Y SOLICITA AL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN SOCIAL PARA SU ESTUDIO Y RECOMENDACIÓN, SOLICITA AL DEPARTAMENTO DE CATASTRO UN INFORME SOBRE LA SITUACIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL DE LA PROPIEDAD, SOLICITA AL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA UN INFORME SOBRE LAS CONSTRUCCIONES QUE EXISTAN EN LA PROPIEDAD

NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Art. 05 Se recibe nota enviada por **COMITÉ ORGANIZADOR DE SAN PABLO DE BARVA** que a la letra dice:



(Copiado textualmente)



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 43-2023
25/07/2023

ACUERDO NO. 547-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA INVITACIÓN Y NOMBRA A LOS REGIDORES PROPIETARIOS PARA QUE ASISTAN A LA ACTIVIDAD

INVITACIÓN RECIBIDA Y CONOCIDA

NOMBRAMIENTO APROBADO

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Art. 06 Se recibe nota enviada por **MINISTERIO DE HACIENDA** que a la letra dice:

Buenas tardes

Estimados (as) señores (as):

Siguiendo las instrucciones superiores, se les notifica la Circular MH-DGT-DONT-CIR-001-2023 para su información.

Les solicitamos que, hagan extensiva esta comunicación a los funcionarios de sus respectivas áreas.

Favor confirmen la recepción de este correo.

Atentamente,



Órgano de Normalización Técnica

Dirección General de Tributación

IP: 2539-6874

ont@hacienda.go.cr

(Copiado textualmente)

ACUERDO NO. 548-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA SE TRASLADA A LA ADMINISTRACION PARA LO QUE LE CORRESPONDA AL RESPECTO

NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 43-2023
25/07/2023

CAPITULO III
ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

Art. 01 La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura presenta el siguiente asunto que a la letra dice:

Les recuerdo la Sesión del día miércoles 26 de julio a las 500pm en el Salón Parroquial de la Iglesia de San Pedro de Barva para llevar a cabo el acto de reconocimientos.

Art. 02 La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura presenta el siguiente asunto que a la letra dice:

Se recibe a la Presidenta del Comité Cantonal de Deportes Sra. Medillen Blanco en la que dice:

“Aunque no hemos recibido la por parte del Concejo Municipal sin embargo estamos aquí porque siempre hemos tenido una comunicación abierta, con respecto a la sesión municipal del lunes pasado hemos quedado desconcertados, la duda y lo que quedó en el aire con respecto a la tesorería y tenemos aquí el tesorero que viene a aclarar algunas situaciones que se mencionaron.

Por esa razón estamos solicitando un espacio más amplio para que se puedan aclarar igual enviaremos un informe detallado, esto es muy importante que estas cosas se aclaren y se envíen al auditor y a la asesoría legal.

Si hemos cumplido con todos los informes presupuestarios, los cuales también se le envían al fiscal, allí se informa también donde se invierten los presupuestos y si no, no se nos girarían los dineros, no tenemos problemas de tipo legal.

Nuestro Comité es de puertas abiertas y se les han dado las directrices a las secretarías que cualquiera que lleguen a pedir algún tipo de información, se entregue lo solicitado.

En el caso del fiscal todo lo que ha solicitado se le ha dado y los informes de tesorería se le pasa de forma mensual, estamos muy desconcertados de lo que se dijo aquí y queremos aclararlo

Pongo a disposición de los Regidores toda la información del Comité para que lo puedan accesar.

(Copiado textualmente)

Art. 03 La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura presenta el siguiente asunto que a la letra dice:



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 43-2023
25/07/2023



(Copiado textualmente)

ACUERDO NO. 549-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA ENVIAR LAS CONDOLENCIAS A SU ESTIMADA FAMILIA.

CONDOLENCIA RECIBIDA Y TRASLADADA

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

CAPITULO IV
INFORMES

Art. 01 La Comisión de Obras Hídricas presenta el siguiente informe que a la letra dice:

ACTA COMISION DE OBRAS/HIDRICOS.
MARTES 4 DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.
CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES AL SER LAS 14:00 HORAS.

PUNTO UNO: Comprobación del quórum. PRESENTES: Regidores Municipales: María Isabel Montero Segura y Marvin Mora Ríos, Síndica Mayra Carvajal, Asesores Externos: Ing. Fernando Sánchez, Licda Kattia Miranda Sánchez, Adrián Varela y contamos la asistencia del señor Alcalde Jorge Acuña Prado.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 43-2023
25/07/2023

PUNTO DOS: Atención al Acuerdo 310-2023, acuerdo en que el Concejo Municipal solicita a esta Comisión dictamen sobre la solicitud de carta de capacidad hídrica para el desarrollo habitacional (Condominio Vistas de Barva en San Roque).

Artículo 9.- Dictamen de disponibilidad y constancias de capacidad de los servicios.

El prestador deberá emitir dictamen de disponibilidad del servicio contra toda solicitud de un interesado de obtener un nuevo servicio de acueducto y alcantarillado. El dictamen debe estar basado en un estudio de disponibilidad del servicio.

En el caso del servicio de acueducto, cuando exista capacidad hídrica, pero no capacidad hidráulica, el prestador emitirá una constancia de capacidad hídrica, indicando las obras que para proveer el servicio e interconectarlo debe el interesado asumir.

Tratándose del servicio de alcantarillado sanitario, cuando no hay capacidad hidráulica, y sea técnicamente factible brindar el servicio, el prestador emitirá una constancia de capacidad del sistema de alcantarillado sanitario en la que indique que la disponibilidad está supeditada a la construcción por parte del interesado de las obras requeridas.

Lo anterior bajo la fiscalización y aprobación del operador.

En ningún caso se autorizarán expansiones que comprometan el recurso hídrico existente o la capacidad del sistema de alcantarillado y su tratamiento, en perjuicio de la comunidad servida o de los habitantes de los eventuales nuevos desarrollos.

(Así reformado mediante sesión ordinaria N° 15-2016 del 10 de marzo del 2016)

Artículo 10.- Vigencia del dictamen o certificación de disponibilidad.

El dictamen o certificación de disponibilidad tendrá un plazo máximo de 12 meses a partir de la fecha de su emisión, el cual podrá ser prorrogado bajo justificación técnica por una única vez, por un plazo máximo igual al inicial, siempre y cuando no se haya materializado el servicio.

(Así reformado mediante sesión ordinaria N° 15-2016 del 10 de marzo del 2016)

El Ing. Fernando Sánchez explica los resultados del estudio elaborado por el Geólogo Consultor Juan Carlos Carranza C., Credencial: 449 C.G.C.R. “ESTUDIO HIDROGEOLOGICO CÁLCULO DE DISPONIBILIDAD DE AGUA SUBTERRÁNEA POR MEDIO DE LA METODOLOGÍA TIL, POZOS BA-817 (MONTE HIEDRA) Y BA387 (LA ARMONIA)”, dicho estudio técnico da como resultado un saldo positivo que permite establecer que si existe capacidad hídrica para el proyecto. El Ingeniero Sánchez explica:

Como segunda parte del análisis del pozo BA-817, fue definir, si existe capacidad hídrica para abastecer un Nuevo Proyecto “Condominio Residencial Barva”, en el Sector de San Roque, para 282 previstas, las cuales demandan cerca de 4.12 litros/segundo. La urbanización Monte Hiedra, actual cuentan con un máximo de 120 previstas, que requieren de 2.40 litros/segundo, como máximo, lo que da un total de 6.52 litros/segundo. Si se cambia el equipo de Bombeo, es posible extraer entre 10.0 a 12.0 litros/segundo, lo que significa, que



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 43-2023
25/07/2023

aún queda un disponible de 3.48 litros/segundo. Es importante resaltar, que el potencial indicado por hidrogeólogo, dado que el pozo llega al Acuífero Colima Superior y la caracterización del flujo de subterráneo además del potencial de transmisibilidad, que permite explotar hasta 61.0 litros/segundo.) Ver informe anexo)

El Ing. Fernando Sánchez procede a responder algunas consultas y a aclarar algunas dudas de los miembros de la Comisión.

La señora Kattia Miranda reitera lo establecido en el informe técnico y manifiesta que si existe capacidad hídrica, explica el significado de “capacidad Hídrica”, aclara que el Acueducto si tiene capacidad pero en este momento no tiene la infraestructura necesaria para otorgar de carta de disponibilidad que esta carta de disponibilidad solo se entregaría si los desarrolladores realizan todas las mejoras que indica el estudio. Aclara que la carta de disponibilidad no le da derecho a los desarrolladores de iniciar ninguna obra ni ningún proyecto.

Se solicita a la Licda Kattia que nos anexe por escrito el criterio técnico del Acueducto para incluirlo como anexo a este informa.

El Regidor Marvin Mora nos remite y explica la importancia de tener en cuenta el artículo 9 del Reglamento de Prestación de Servicios de la Aresep, mismo que fue acogido por la municipalidad, manifiesta que el artículo es muy claro.

Manifiesta también que según su criterio está fundamentado en el Estudio Técnico realizado por la Empresa ANC Consultores que estableció un balance hídrico positivo teniendo el ente operador la capacidad para abastecer el proyecto de san Roque, aclara que lo que se recomienda aprobar es una carta de capacidad hídrica y que esto no quiere decir que se esté aprobando la disponibilidad del servicio o que haya viabilidad técnica, la viabilidad técnica tiene dos componentes, uno la capacidad hídrica y el otro componente es la infraestructura hidráulica, por lo que otorgar la carta de capacidad hídrica no significa de ningún modo que el ente operador tenga que dar ninguna disponibilidad hídrica ni ningún servicio hasta que se cumplan con las obras y mejoras necesarias, una cosa es carta de capacidad hídrica y otra cosa es carta de disponibilidad, está solo se dará cuando haya viabilidad técnica esto significa que se otorgará cuando haya capacidad hídrica y cuando haya capacidad e infraestructura hidráulica para llevar el servicio desde el punto donde se obtiene la capacidad hídrica hasta el punto donde se ubica el desarrollo por lo tanto si el ente operador tiene ese estudio que indica o da un balance hídrico positivo en el pozo Monte Hiedra bajo ninguna circunstancia legal o técnica puede denegar la carta de capacidad hídrica porque así quedó demostrado en el estudio técnico.

Para complementar la explicación sobre el tema se adjunta pronunciamiento de la Procuraduría que aclara sobre la posibilidad que entes privados puedan desarrollar proyectos de mejoras al acueducto municipal.

C-134-2020

II. Sobre la disponibilidad de agua potable para proyectos inmobiliarios y la aplicación del artículo 38 de la Ley de Planificación Urbana.

El artículo 38 de la Ley de Planificación Urbana (no. 4240 de 15 de noviembre de 1968) establece:

“Artículo 38.- No se dará permiso para urbanizar terrenos:

- a) Cuando el proyecto no satisfaga las normas mínimas reglamentarias, o los interesados no hayan cumplido los trámites pertinentes, entre los



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 43-2023
25/07/2023

que está la aprobación indispensable de los planos por la Dirección de Urbanismo y el Servicio Nacional de Acueductos y Alcantarillado;

b) Por no estar garantizado el importe de las obras de habilitación urbana del inmueble, o no haberse hecho o garantizado el traspaso formal al municipio, del área reservada a uso público, ni, en su defecto, satisfecho en dinero el valor equivalente; y

c) En tanto el desarrollo del área localizada fuera del límite zonificado se considere prematuro por carecer de facilidades y servicios públicos o por el alto costo de tales facilidades y servicios, por su distancia de otras áreas habitadas o debido a cualquier otra deficiencia determinante de condiciones adversas a la seguridad y a la salubridad públicas.

Los proyectos de urbanización ubicados dentro o fuera del área zonificada que tengan los servicios de acueductos, alcantarillado sanitario y electricidad alejados de sus linderos, deben ser aceptados para su análisis por la Municipalidad y la Dirección de Urbanismo, si el urbanizador se compromete a costear las obras ejecutadas fuera de su propiedad, para ofrecer todos los servicios necesarios.

En este caso, todos los proyectos futuros de urbanización que intenten usar los servicios citados en el párrafo anterior en el período de cinco años, contado desde la terminación de esas construcciones, abonarían al urbanizador una cantidad por cada unidad de vivienda que contenga el nuevo proyecto. La cantidad a abonar será determinada por la institución que tenga a su cargo el servicio correspondiente y se cubrirá al hacerse la conexión física de cada unidad de vivienda.” (Se añade la negrita).

Sobre dicho artículo, hemos dispuesto que:

“No obstante lo indicado, el artículo 38 de la Ley de Planificación Urbana citado, prevé una situación excepcional donde el urbanizador se compromete a costear las obras necesarias fuera de su propiedad para contar con los servicios de alcantarillado, acueducto o electricidad, en cuyo caso las autoridades competentes deberán aceptar el proyecto para su análisis, lo cual lógicamente no le otorga derecho subjetivo alguno, sino hasta tanto se cumplan los demás requisitos y sea aprobado el respectivo permiso final. Sobre este tema, la Sala Constitucional se ha referido a casos relacionados con urbanizaciones o viviendas ya existentes, razonamiento que aplica también frente a permisos sobre una obra nueva como el consultado. Al respecto, señaló el Tribunal Constitucional en la sentencia 2007-11190 de las 14:36 horas del 7 de agosto de 2007 en lo conducente:

«... la jurisprudencia constitucional ha sostenido la tesis de que, frente a la imposibilidad jurídica (que es la falta de cumplimiento de requisitos establecidos en la reglamentación respectiva) o frente a la imposibilidad formal (que es la falta de una Red de Distribución de Aguas), es razonable que en los lugares donde no exista red de distribución de agua potable y se necesite la construcción de infraestructura, el interesado asuma los costos de instalación. Así, no



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 43-2023
25/07/2023

es que se trate de una negativa al acceso al servicio de agua potable, sino de la necesaria participación del interesado en el levantamiento de una imposibilidad técnica, cual es, la falta de infraestructura. Por supuesto, el AyA como un ente estatal encargado mayormente de la prestación del servicio de agua potable, tiene la obligación de ir expandiendo su infraestructura para que tengan acceso a este preciado líquido cada vez más y más personas, pero mientras queden vacíos resulta indispensable la colaboración de los interesados.»

Es evidente entonces que el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados como ente rector en la materia, tiene la facultad de otorgar autorizaciones a particulares para costear obras de alcantarillado público o acueductos, en la medida que sean necesarios para la aprobación definitiva del proyecto.

*Ahora bien, el artículo 38 analizado establece que la autorización que se otorgue será para “proyectos de urbanización”, por lo que conviene aclarar dicho concepto y determinar los alcances del artículo en mención. Para ello, en el apartado de definiciones de la misma Ley de Planificación Urbana se señala que “urbanización” es “el fraccionamiento y habilitación de un terreno para fines urbanos, mediante apertura de calles y provisión de servicios.” Asimismo, se define lo que debe entenderse por fraccionamiento indicando que: «es la división de **cualquier predio** con el fin de vender, traspasar, negociar, repartir, explotar o utilizar en forma separada, las parcelas resultantes; incluye tanto particiones de adjudicación judicial o extrajudicial, localizaciones de derechos indivisos y meras segregaciones en cabeza del mismo dueño, como las situadas en urbanizaciones o construcciones nuevas que interesen al control de la formación y uso urbano de los bienes inmuebles.»*

De lo anterior, se desprende que el concepto “proyectos de urbanización” contenido en la norma, debe ser entendido en sentido amplio, y por lo tanto, el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados puede autorizar al urbanizador de cualquier tipo de obra, costear los servicios de acueducto y alcantarillado necesarios para la aprobación final de su proyecto.” (Dictamen no. C-218-2008 de 25 de junio de 2008).

Es decir, el artículo 38 de la LPU contiene una habilitación legal para que la aprobación de un desarrollo inmobiliario se condicione a que su desarrollador construya y costee la infraestructura necesaria fuera de su propiedad, para poder ofrecer todos las facilidades y servicios públicos indispensables, pues, de la existencia de esos servicios depende el otorgamiento del permiso para urbanizar terrenos.

Y, puesto que uno de esos servicios indispensables es el de agua potable, resulta lógico entender en esos casos, la constancia de disponibilidad de agua se otorgue, también, de manera condicionada, pues, la disponibilidad de ese recurso dependerá de que el desarrollador ejecute las obras correspondientes.

Lo anterior resulta aplicable para las Municipalidades que, en virtud del artículo 2° inciso f) de la Ley Constitutiva del Instituto de Acueductos y Alcantarillados (no. 2726 de 14 de abril de 1961) administran los acueductos locales.



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 43-2023
25/07/2023

No obstante, debe tenerse en cuenta que la aplicación de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Planificación Urbana queda sujeto al ejercicio de las competencias propias del AyA, especialmente en cuanto a lo dispuesto en los artículos 2° incisos b), d) y e) y 21 de la Ley 2726:

“Artículo 2°.- Corresponde al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados:

(...)

b) Determinar la prioridad, conveniencia y viabilidad de los diferentes proyectos que se propongan para construir, reformar, ampliar, modificar obras de acueductos y alcantarillados; las cuales no se podrán ejecutar sin su aprobación;

(...)

d) Asesorar a los demás organismos del Estado y coordinar las actividades públicas y privadas en todos los asuntos relativos al establecimiento de acueductos y alcantarillados y control de la contaminación de los recursos de agua, siendo obligatoria, en todo caso, su consulta, e inexcusable el cumplimiento de sus recomendaciones;

e) Elaborar todos los planos de las obras públicas relacionadas con los fines de esta ley, así como aprobar todos los de las obras privadas que se relacionen con los sistemas de acueductos y alcantarillados, según lo determinen los reglamentos respectivos.”

“Artículo 21.- Todo proyecto de construcción, ampliación o modificación de sistemas de abastecimiento de agua potable y disposición de aguas servidas y pluviales, público o privado, deberá ser aprobado previamente por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, el que podrá realizar la inspección que estime conveniente para comprobar que las obras se realizan de acuerdo con los planes aprobados.

Dicha aprobación previa será obligatoria en todos los casos de construcción de fraccionamientos, urbanizaciones o lotificaciones en cualquier parte del país y ningún otro organismo estatal otorgará permisos o aprobaciones de construcción sin tal aprobación por parte del Instituto. La infracción de este mandato ocasionará la nulidad de cualquier permiso de construcción otorgado en contravención de esta prohibición teniéndose por legalmente inexistente la parcelación o el proyecto en su caso, con las consecuencias, en cuanto a terceros, que prevé el artículo 35 de la Ley de Planificación Urbana, N° 4240 de 15 de noviembre de 1968.”

Por tanto, bajo ese marco normativo, la Municipalidad de Santo Domingo, como administradora del acueducto local, se encuentra facultada para otorgar una constancia de disponibilidad de agua por un plazo indefinido, sujeto o condicionado a que el desarrollador o fraccionador construya la infraestructura necesaria fuera de su propiedad, para poder ofrecer el servicio público de abastecimiento de agua potable.

Lo anterior en virtud de que, aunque en el Reglamento de Agua Potable no se contemple esa facultad ni establezca el plazo de vigencia de las constancias de disponibilidad, el artículo 38 de la Ley de Planificación Urbana constituye una habilitación legal, de mayor rango, que resulta aplicable a la Municipalidad.



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 43-2023
25/07/2023

Al respecto, tómesese en cuenta que el Reglamento para la prestación de servicios de Acueductos y Alcantarillados del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (acuerdo no. 461 de 26 de noviembre de 2019), establece, en su artículo 3°, que puede ser aplicado para aquellos sistemas delegados por AyA en cuanto sea materialmente posible y que puede ser utilizado de forma supletoria por otros operadores. Por tanto, sus disposiciones pueden constituir un marco de referencia para otros operadores del servicio.

Sobre la vigencia y prórroga de la constancia de disponibilidad de servicios, el artículo 22 de ese Reglamento establece la posibilidad de que, para proyectos inmobiliarios, el plazo de la vigencia de la constancia sea fijado conforme al plazo establecido en el plan maestro del desarrollo urbanístico y de prorrogarlo por una única vez por el plazo originalmente se concedido. También, para desarrollos inmobiliarios concebidos por etapas, se establece la posibilidad de renovar las constancias de disponibilidad conforme al avance del proyecto por cada etapa a ejecutar.

Luego, en el artículo 25 se contempla la posibilidad de otorgar una constancia de capacidad hídrica, que permite únicamente gestionar, ante las diferentes instancias estatales, la obtención de los permisos y las autorizaciones necesarias para la construcción de las obras primarias de acueducto por parte del interesado, a fin de generar la disponibilidad de servicios exclusivamente para el proyecto de desarrollo. Según el artículo 26, esa constancia tiene un plazo de doce meses, que puede ser prorrogado.

Ahora bien, en caso de que la Municipalidad otorgue una constancia de disponibilidad sin cumplir con alguno de los requisitos técnicos o normativos que deban ser atendidos y que ello constituya un vicio de nulidad del acto, debe tomarse en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183.3 de la Ley General de la Administración Pública (no. 6227 de 2 de mayo de 1978) y el principio de intangibilidad de los actos propios, la Administración no puede anular de oficio, los actos que haya emitido y que sean declaratorios de derechos, debiendo recurrir al proceso judicial de lesividad para su anulación.

El proceso de lesividad está regulado en los artículos 10 inciso 5), 34 y 39 inciso 1 punto e) del Código Procesal Contencioso Administrativo (Ley No. 8508 de 28 de abril de 2006) y está constituido como el proceso judicial en el cual la propia Administración autora de un acto administrativo declaratorio de derechos solicita su nulidad.

El artículo 173 de la LGAP regula un procedimiento de excepción a la regla antes comentada, pues permite a la Administración anular actos propios declaratorios de derechos en la vía administrativa, sin recurrir al proceso judicial de lesividad, siempre que se trate de actos que posean vicios de nulidad absoluta, evidente y manifiesta, es decir, cuando sea *“notoria, obvia, que aparezca de manera clara, sin que exija su comprobación de un proceso dialéctico, por saltar a simple vista”* (dictamen No. C-194-1991 de 3 de diciembre de 1991).

Además de lo anterior, la Municipalidad podría resultar obligada a cubrir los daños y perjuicios causados a los administrados por la anulación de los actos que correspondan.

III. Conclusiones.

Con base en todo lo expuesto, la Procuraduría concluye que:



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 43-2023
25/07/2023

1. Pese a que nuestra competencia consultiva no incluye la posibilidad de valorar un acto administrativo concreto, sí podemos referirnos, de manera abstracta, sobre la posible legitimidad de un eventual acuerdo que establezca a cuál órgano municipal le corresponde otorgar determinadas disponibilidades de agua.

2. En el Reglamento de Prestación del Servicio de Agua Potable de la Municipalidad no se establece cuál órgano del Gobierno Local es el encargado de recibir, atender y responder las solicitudes de servicio. De ahí que, un acuerdo del Concejo en el que se concrete a cuál órgano Municipal corresponden esas facultades para proyectos de urbanizaciones o condominios, no resultaría contrario a ese Reglamento. Tampoco resultaría contrario a la norma un acuerdo en el que se indique que para determinados proyectos se requieran informes técnicos de otros departamentos municipales para determinar la procedencia de la solicitud, pues el Reglamento dispone, en el artículo 15, que la Municipalidad puede rechazar la solicitud cuando técnicamente no sea posible otorgarla.

3. De conformidad con el artículo 4° de la Ley 8220, un acuerdo como éste debería incluirse como parte de los trámites y requisitos que para el servicio de agua potable han sido publicados por parte de la Municipalidad. Además, resulta conveniente que se reforme el Reglamento de Agua Potable, en el sentido de que se establezca claramente cuál o cuáles son los órganos municipales competentes para recibir, analizar y resolver las solicitudes de servicio, pues, tal y como se indicó, la norma no es precisa en ese aspecto.

4. El artículo 38 de la LPU contiene una habilitación legal para que la aprobación de un desarrollo inmobiliario se condicione a que su desarrollador construya y costee la infraestructura necesaria fuera de su propiedad, para poder ofrecer todos las facilidades y servicios públicos indispensables, pues, de la existencia de esos servicios depende el otorgamiento del permiso para urbanizar terrenos.

5. Ese artículo resulta aplicable para las Municipalidades que, en virtud del artículo 2° inciso f) de la Ley Constitutiva del Instituto de Acueductos y Alcantarillados (no. 2726 de 14 de abril de 1961) administran los acueductos locales. No obstante, debe tenerse en cuenta que la aplicación de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Planificación Urbana queda sujeto al ejercicio de las competencias propias del AyA, especialmente en cuanto a lo dispuesto en los artículos 2° incisos b), d) y e) y 21 de la Ley 2726.

6. Por tanto, bajo ese marco normativo, la Municipalidad de Santo Domingo, como administradora del acueducto local, se encuentra facultada para otorgar una constancia de disponibilidad de agua por un plazo indefinido, sujeto o condicionado a que el desarrollador o fraccionador construya la infraestructura necesaria fuera de su propiedad, para poder ofrecer el servicio público de abastecimiento de agua potable.

7. En caso de que la Municipalidad otorgue una constancia de disponibilidad sin cumplir con alguno de los requisitos técnicos o normativos que deban ser atendidos y que ello constituya un vicio de nulidad del acto, debe tomarse en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183.3 de la Ley General de la Administración Pública (no. 6227 de 2 de mayo de 1978) y el principio de intangibilidad de los actos propios, la Administración no puede anular de oficio, los actos que haya emitido y que sean declaratorios de derechos, debiendo recurrir al proceso judicial de lesividad o al procedimiento administrativo dispuesto en el artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública, según corresponda, y



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 43-2023
25/07/2023

que, eventualmente, podría resultar obligada a cubrir los daños y perjuicios causados a los administrados por la anulación de los actos que correspondan.

ACUERDO: La Comisión acuerda que conforme a los resultados del estudio elaborado por el Geólogo Consultor Juan Carlos Carranza C., Credencial: 449 C.G.C.R. “ESTUDIO HIDROGEOLÓGICO CÁLCULO DE DISPONIBILIDAD DE AGUA SUBTERRÁNEA POR MEDIO DE LA METODOLOGÍA TIL, POZOS BA-817 (MONTE HIEDRA) Y BA387 (LA ARMONIA)” y a lo manifestado por los profesionales del acueducto recomendar al Concejo Municipal aprobar la carta de capacidad hídrica solicitada por la empresa Parkside Inmobiliaria sociedad anónima conocida como Urbania para un eventual desarrollo residencial en San Roque de Barva Nuevo Proyecto “Condominio Residencial Barva”, para 282 previstas.

Para obtener la carta de disponibilidad de agua deberán los desarrolladores haber realizado y entregado a satisfacción de la Municipalidad todas las obras y mejoras que requiera el Acueducto Municipal para el desarrollo del proyecto.

APROBACIÓN UNÁNIME.

PUNTO TRES: Cierre de la reunión.

REGIDOR. MARVIN MORA RÍOS.

COORDINADOR DE COMISION.

(Copiado textualmente)

EL REGIDOR. MARVIN MORA RÍOS explica:

A la Comunidad de San Pablo, donde está la urbanización Monte Hiedra no se asusten, más bien siéntanse contentos porque aquí con este Informe y con este análisis. Este estudio, el pozo Monte Hiedra nos da un resultado muy, pero muy positivo de sacar de extraer de ese pozo día de 10 a 12 L por segundo de agua.

Entonces, eso qué significa que ahí tenemos el recurso, lo que tenemos que hacer es mejorar el sistema de bombeo, la bomba a colocar es una bomba con mayor potencia y solicitar al Minae la ampliación de la concesión.

Señora Presidenta, yo quiero aprovechar que se encuentra Fernando para que él técnicamente nos amplíe sobre sobre este tema

El Ing. Fernando Sánchez presenta lo siguiente que a la letra dice

Asunto: Inspección #4, Pozo Monte Hiedra # BA-387

Estimados señores: El martes 4 de julio del presente año, realice presentación de la información relacionada con el Pozo BA-817 Monte Hiedra, en sesión de la Comisión de Obras dela Municipalidad de Barba. Estuvieron presentes en la sesión las siguientes personas.

Jorge Acuña Prado Alcalde Municipal.

Marvin Mora Regidor

María Isabel Montero Segura
externo

Regidora Adrián Varela Lontero Asesor

Mayra Carvajal Calderon

sindica de San Pablo

MBA Kattia Miranda Sánchez,

Administradora del Acueducto



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 43-2023
25/07/2023

Para el análisis del pozo, se tomo como base el informe elaborado por el Geólogo Consultor Juan Carlos Carranza C., Credencial: 449 C.G.C.R. **“ESTUDIO HIDROGEOLÓGICO CÁLCULO DE DISPONIBILIDAD DE AGUA SUBTERRÁNEA POR MEDIO DE LA METODOLOGÍA TIL, POZOS BA-817 (MONTE HIEDRA) Y BA- 387 (LA ARMONIA)”**.

1. INTRODUCCIÓN.

La empresa Servicios Geológicos de Occidente S.A. fue contratada para realizar un estudio hidrogeológico, con el fin de calcular la disponibilidad de agua subterránea aprovechable por medio de la metodología TIL en la sección del acuífero donde se encuentran los pozos BA-817 (Monte Hiedra) y BA-387 (La Armonía), administrados por el Acueducto Municipal de Barva.

1.1 Objetivos.

1.1.1. Objetivo general.

Calcular la disponibilidad de agua subterránea aprovechable por medio de la metodología TIL en la sección del acuífero donde se encuentran los pozos BA-817 (Monte Hiedra) y BA-387 (La Armonía).

1.1.2. Objetivos específicos.

- Definir la geología regional y local en el área de estudio.
- Elaborar un modelo hidrogeológico conceptual del sitio de estudio.
- Determinar las características hidrogeológicas de los pozos BA-817 y BA-387.

1.2 Metodología de trabajo.

La metodología de trabajo se desarrolló en etapas, fue necesario una etapa de investigación bibliográfica (caracterización geológica y pruebas de bombeo de los pozos en estudio) y una etapa final de análisis de datos y redacción del estudio. El trabajo se realizó en noviembre del 2022 y para llevarlo a cabo se revisaron los datos de los pozos cercanos registrados en los archivos del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA) y la base de concesiones de la Dirección de Agua (SINIGIRH).

A continuación, el detalle de los puntos más importantes en cada etapa:

La siguiente, es un extracto del informe supracitado.



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 43-2023
25/07/2023

- **Etapa 1.** Investigación bibliográfica de la zona.
 - Información de pozos (Bases de datos de SENARA y Dirección de Agua del MINAE).
 - Información de la geología e hidrogeología de la zona.
 - Otros documentos (Legales, cartográficos, etc.).
- **Etapa 2.** Análisis de datos y redacción del informe.
 - Integración y correlación de datos, cálculos y redacción final del informe.

Cuadro 2.1. - Ubicación cartográfica de los pozos en estudio.

| Pozo | Latitud | Longitud | Elevación (m.s.n.m.) |
|------------------------|---|----------|-------------------------|
| | Coordenadas Proyección Lambert Norte | | |
| BA-817 Monte Hiedra | 223010 | 522233 | 1050,78 |
| | Coordenadas Proyección CRTM-05. | | |
| | 1108385 | 485904 | |



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 43-2023
25/07/2023

| | | | |
|----------------------|---|--------|--------|
| BA-387 La Armonía | Coordenadas Proyección Lambert Norte | | 984,65 |
| | 222933 | 522314 | |
| | Coordenadas Proyección CRTM-05. | | |
| | 1108307 | 485984 | |



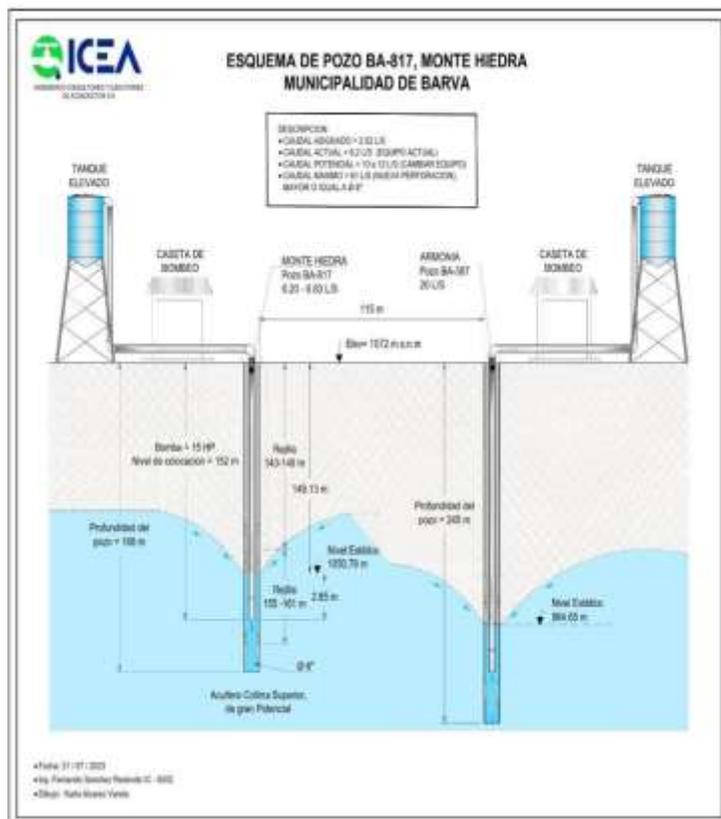
Figura 2.1. - Ubicación del área de estudio.

En esta ocasión, el objetivo fue explicar las características del Pozo BA-817, para lo cual elabore el Esquema # 1 y se entregó una copia a cada uno de los presentes.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 43-2023
25/07/2023



Está definido en el informe supracitado, las siguientes características del pozo:

- Pozo BA-817, Monte Hiedra.
- Elevación Georreferenciada : 1072 msnm (metros sobre el nivel del mar).
- Profundidad del Pozo = 168.0 metros
- Diámetro del Pozo = 150 mm
- Acuífero = Colima Superior
- Colocación Primera rejilla = entre los niveles 143.0 y 149.0 metros.
- Colocación Segunda rejilla = entre los novele 155.0 y 161.0 metros.
- Nivel Estático = 149.13 metros.
- Bomba instalada = 15 HP a 152 metros de profundidad.
- Caudal Asignado = 2.02 litros/segundo.
- Caudal posible por explotar con equipo actual = 6.2 litros/segundo.
- Caudal potencial por explotar con Equipo Nuevo a Diseñar = de 10.0 a 12.0litros/segundo.
- Caudal Máximo de explotación = 61.0 litros/segundo.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

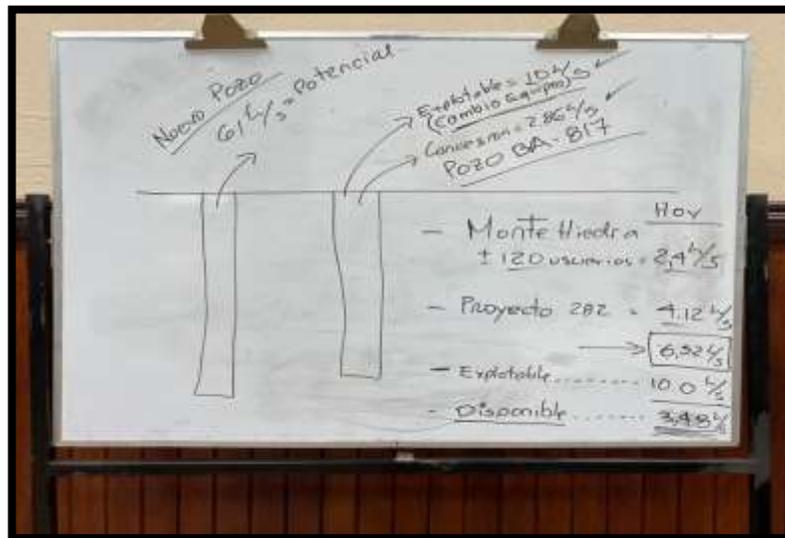
Acta 43-2023
25/07/2023

ESQUEMA #1 Como segunda parte del análisis del pozo BA-817, fue definir, si existe capacidad hídrica para abastecer un Nuevo Proyecto “Condominio Residencial Barva”, en el Sector de San Roque, para 282 previstas, las cuales demandan cerca de 4.12 litros/segundo.

La urbanización Monte Hiedra, actual cuentan con un máximo de 120 previstas, que requieren de 2.40 litros/segundo, como máximo, lo que da un total de 6.52 litros/segundo. Si se cambia el equipo de Bombeo, es posible extraer entre 10.0

a 12.0 litros/segundo, lo que significa, que aun queda un disponible de 3.48 litros/segundo.

Es importante resaltar, que el potencial indicado por hidrogeólogo, dado que el pozo llega al Acuífero Colima Superior y la caracterización del flujo de subterráneo además del potencial de transmisibilidad, que permite explotar hasta 61.0 litros/segundo.



El Esquema # 2, resume la explicación dada en al reunión.

Los siguientes esquemas son un resumen de datos generales de los cálculos de demanda del proyecto Condominio Residencial Barva e informes relacionados, así como los datos del obtenidos del Método TIL.

ESQUEMA #3



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 43-2023
25/07/2023

| | | | |
|---|--|---|-------------|
|  | | Inspección Fecha: 4/7/2023 Hora: Objetivo: | Hoja 333 |
| - Pto. BA-317 (Monte Almirante) (Monte Barva) Condición = 2.81% (condición = 6") Pto. # BA-322 La Armadora, es al río cercano a = 115 metros -> Mu. Barva | | | |
| Oct. 2022 WISE Memoria Cálculo Sistema Agrofito Mejora Ambiente Municipalidad Barva Inyección, 4.2% = 4.00mm FEAD 522.025-2400 | | | |
| Nov. 2022 Estudio Hidrología Cálculo de capacidad de la Sub-estación (Pto. BA-317/Monte Almirante), BA-322 (Armadora) Meteorología TIL = 829.624% = 40% = 331.848 % SENATA = 22.50 % Cuantía de: 309,348 % ← Acumulación Superficie Capacidad Transmisibilidad BA-317 → 922 m/d BA-322 → 527.07 m/d Promedio → 754.52 m/d | | | |

ESQUEMA #4

| | | | |
|---|--|---|-------------|
|  | | Inspección Fecha: 4/7/2023 Hora: Objetivo: | Hoja 333 |
| INFORME #4 Inspección: <u>Asistencia Pto. Monte Almirante</u> Fecha: 4/7/2023 Objetivo: | | | |
| Existen información relacionada con el proyecto Continuo Norte del Puente de Barva Desarrollo para 254 Lotes = $\frac{254 \times 1000}{10000} = 2.54\%$ Pto. # 48722-2000 Área = 92,438 m ² | | | |
|  | | | |
| Datos = 280 m/d Documento = 2.4 m/d Caudal Escorrente = 280 pulgadas (Caudal #1) Q.P.D. = 2.58 % Q.M.D. = 2.00% Q.M.H. = 2.97% Caudal Pico de la Fuente Caudal Almacenamiento | | | |
| WISE Inyección set. 2021 | | | |
| Desarrollo de la 10 años 2023 Ing. Alonso Aparicio Torres → Solución para capacidad de la fuente para un desarrollo de 254 lotes | | | |
| Municipalidad Barva Concejo Municipal 9 Mayo 2023 Co. Facilita Nota de solicitud Capacidad de la Fuente | | | |
| Tojaros Puntos de Ambar Hidrología Nov. 2021 Puntos de 2-4 horas - Caudal Variable | | | |



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 43-2023
25/07/2023

ILUSTRACIONES





Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 43-2023
25/07/2023

Modificación integral al
Reglamento para la
Prestación de los Servicios
de AyA, que rige para los
operadores delegados a
partir del mes de Setiembre
del 2021

2:29 p. m.

Capitulo II, Artículo 7-
Definiciones. Para los efectos
de este Reglamento se
entenderá por:

2:29 p. m.

21. Capacidad hídrica:

Existencia real del recurso
hídrico con factibilidad
técnica configurada a partir
de la certeza del diseño y
procesos de tratamiento,
desinfección y potabilización
para su posterior explotación
y la potencial atención de la
demanda de los usuarios
actuales y futuros por parte
del prestador público.

Asimismo, el
aprovechamiento supone:
que la fuente se ubique
dentro de un inmueble
inscrito o en posesión del
prestador de servicio
público, que el caudal
autorizado se encuentre
debidamente concesionado
a favor de éste y que haya
solvencia en el inventario
hídrico.

27. Constancia de

27. Constancia de capacidad hídrica:

Documento que emite el
ente operador ante una
negativa de disponibilidad de
servicios, en el que se hace
constar que el sistema de
acueducto cuenta con
capacidad hídrica real y
actual para suplir la demanda
de caudal requerida para un
proyecto inmobiliario
específico. Además, se
indican las obras primarias
que se requieren para la
eventual habilitación de los
servicios.

2:30 p. m.

Esperando que la información presentada permita contribuir en la toma de decisiones de la Administración del Acueducto de Barva.

Me despido siempre atento a cualquier consulta.

FERNANDO
SANCHEZ
REDONDO (FIRMA)

Firmado digitalmente por
FERNANDO SANCHEZ
REDONDO (FIRMA)
Fecha: 2023.07.25 16:50:46
-06'00'

Consultor: Ing. Fernando Sánchez Redondo
Cedula: 1-709-280, IC-5002

El Ing. Fernando Sánchez presenta lo siguiente que a la letra dice
amplia técnicamente sobre el tema y presenta diapositivas en las cuales hace la justificación
correspondiente y aclara las preguntas realizadas.

Señores de la de la organización, también los Síndicos, Mi nombre es Fernando Sánchez, soy
ingeniero civil especialista en hidráulica. Tenemos una empresa que nos dedicamos a la consultoría
en sistemas de acueductos, a solicitud del Departamento de Acueducto, me pidieron que explicara



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 43-2023
25/07/2023

un poquito aquí el tema les voy a proyectar acá que la mejor forma para mí explicar con un esquema. Ahí los técnicos dirán aquí lo que nuestro rápidamente pregunto don Jorge, Deme un tiempo nada más para yo marcarme perdón.

Aquí en este esquema lo que tengo son traficados los dos pozos, el de la armonía y el de el pozo de la de monte hiedra y el pozo de la armonía. ¿Importante caracterizarlos verdad? De 1 a otro. Ahí, alrededor de una distancia 115 m, está en una zona muy cercana, sin embargo, los dos pozos impactan acuíferos diferentes, a pesar de que están tan cerca, 1 tiene 168 m de profundidad y el pozo de la armonía tiene una profundidad de 245.

En el informe del que se hizo TIL, en realidad ahí vienen todos los detalles de este informe. Yo no lo hice yo lo que estoy haciendo es mostrándole a ustedes los datos, es importante que sepan de que el, el potencial de ambos pozos es bastante bueno porque los dos se mueven entre el acuífero Colima superior y el Colima barba, sin embargo este el que es más corto, es curioso, ese impacta totalmente el acuífero Colima superior. ¿Qué significa eso que tenemos? Fácil, literalmente un río pasando por esos puntos y va a depender de las condiciones de cada pozo que se pueda extraer más o menos agua. Entonces en particular, el pozo de monte hiedra. Vuelvo a repetir, tiene una profundidad de cientos aquí dice aquí 168 m de profundidad y actualmente este pozo ahí estaban en el oficio que les mandé, voy a leerlo acá pozo vea 817, monte hiedra, elevación referencial te acuestas sobre el terreno.

Son 1072 M. La profundidad son 168, el diámetro del pozo son 6 in.

¿Qué significa esto? Bueno, entre mayor diámetro que tengo un pozo mayor, mayor posibilidad de extraer más agua. Normalmente hay pozos que se hacían antes en 4. In la verdad es que se extraen caudales muy, muy, muy pequeños. Este que es de 6. In lo que se le estarás trayendo apenas es un caudal de 6 puntos y algo. Litros que sería la capacidad que tiene, sin embargo, ahora lo mencionaba Marvin, de acuerdo al análisis se este pozo se le puede extraer entre 10 a 12 L lo que pasa es que el equipo que está instalado solo permite extraer un caudal pequeño. Datos importantes.

El caudal asignado o concesionado en este pozo es de 2.02 L por segundo. Eso es una limitante, pero el caudal que se puede extraer con el equipo instalado es de 6.02 de 6.02. Si el equipo se cambia, es una inversión en infraestructura nada más sin variar el pozo si el equipo se cambia, se puede extraer entre 10 a 12 L por segundo, o sea, imagínese que podríamos perfectamente su día.

Indicar la capacidad de explotación que hoy se tiene. OK, eso sí, y solo sí también lo mencionó Marvin, ahora es que tiene que haber una modificación en la concesión correspondiente en Minae. Ahora bien, todos estos datos lo que buscan es definir que si se puede o no abastecer un nuevo proyecto a través de este pozo, la bomba específicamente bueno, yo ahorita no tengo a creo que sí lo tengo el la bomba que está instalada acá.

De 15 HP. 15 caballos de fuerza, posiblemente esa bomba.

Esa es la bomba que tiene actualmente, posiblemente para extraer los 10 12 L habría que pasar a una bomba de 20 caballos, pero imagínate que hay un tema muy interesante y ahí es donde está esta. ¿Bueno, yo diría a mi manera de hablar está la magia de los Pozos, qué es lo que pasa aquí ahora en nuestra zona? Yo vivo aquí en barba, que las las las nacientes en las partes altas, conforme entra el período seco, se bajan enormemente los caudales en las en las, en los, en los acuíferos y las fuentes se vienen a la mitad o a menos de la mitad.

Entonces sufrimos una un desabastecimiento imaginémonos que en este lado inclusive hay un dato interesantísimo que está ahí, en el en el informe.

De este acuífero perfectamente tiene un potencial, voy a decir un número 380 L por segundo



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 43-2023
25/07/2023

O sea, 380 L por segundo es un río entero, sin embargo, estamos sacando apenas menos de 6 L y sin y el pozo tiene capacidad para extraer de 10 a 12 con tan solo cambiáramos la bomba. Importante, si acuerdo al análisis que se hizo acá, este pozo se le podría extraer hasta 61 L y para que tengan un número Referenciado 20 L sin almacenamiento me abastecen 1000 casas, 1000 Casas, Multipliquen 1000 por 4 habitantes por 3 y medio, estamos hablando de 4000 Habitantes, 3500 habitantes. Entonces yo creo que y se los digo con todo respeto, porque es una tarea de esta administración y cualquier otra administración que venga pensar en que si se hizo un pozo igual en armonía podamos pensar en otro pozo en este lado para poder extraer, ojalá esos esos 60 y algo. Litros sería algo como un sueño, pero es que no es un sueño, es un tema de hacerlo y lo que habla aquí en el informe en que podríamos pasar de 6 in que está el diámetro a 8 in, que es el diámetro de perforación, digamos que 6. In viene siendo esto Y 8. In viene siendo esto 8 metiendo la bomba adecuada podríamos extraer, oiga, si sacáramos 40 L esto es lo que tenemos, es una mina, o sea abajo en la parte nuestra, en la parte inferior, lo que nos pasa es una mina de oro, pero es agua y desafortunadamente tenemos un diámetro muy limitado. Tomen en cuenta esto 20 L por segundo, que inclusive tiene que ver ahora con el pozo monte hiedra Abastece sin almacenamiento 1000 1000 previstas. ¿Y solamente en armonía tenemos alrededor de 300 Katia zonas previstas en armonía, verdad? OK números de grados 300 aproximadamente, o sea, cuando estemos destruyendo el caudal de Del pozo de la armonía perfectamente esos 20 L vamos a poder abastecer 1000 1000 viviendas como mínimo y en el pozo de monte hiedra con esos 3 6 L podemos abastecer cerca de 300 previstas, pero si extraemos si extraemos los 12 L. Podríamos abastecer hasta 600 previstas. Entonces aquí lo único que está faltando es colocar un nuevo equipo. Yo no he hecho el cálculo porque tampoco en el informe viene el cálculo, pero si la bomba que está instalada viene siendo de 15 HP, posiblemente para poder extraer esos 10 12 L pasaríamos a una bomba de 1520 HP, más o menos para poder extraer ese caudal, entonces tan importante que sepan que capacidad hídrica tenemos la infraestructura, la que hay que modificar. ¿Verdad? Y de esta manera podríamos perfectamente abastecer el proyecto que se está haciendo una solicitud para ustedes, que es de vamos a ver por aquí la tenía que tenía unos datitos. Están en el informe

Importante Monte Hiedra solo abastece 120 usuarios poniendo un máximo, porque creo que son menos Katia más o menos.131 los que ocuparían en este momento son 2.6 L por segundo el proyecto son 282 ocupa 4.12 L. Estamos hablando que todo el caudal entre monte hiedra en la totalidad y el proyecto el día de mañana, cuando se tenga la totalidad que un proyecto de estos para desarrollarse tarda entre 5 a 10 años, o sea, lo que hace un proyecto de estos que venden lotes, pero la gente va empezando a mientras hacen sus créditos y todo lo que tienen van construyendo casas para verlo a un 100% van a tardar de 5 a 10 años. Pero digamos que fuera mañana, simple y sencillamente lo que necesitamos son 6.52 L por segundo, el pozo perfectamente podría dar 10 si cambiamos el equipo, o sea, tenemos tendríamos un superávit de caudal cambiando nada más el equipo de acuerdo. Entonces lo que decía Marvin y entiendo que estas reuniones son transmitidas, es bueno que la gente monte hiedra, igual que la armonía, sepan que lo que tenemos aquí son dos monstruos potenciales hídricos. Tanto el pozo monte hiedra, Desde puede extraer fácilmente de 10 a 12 L y si se perfora podríamos extraer hasta 60 L y el pozo de la armonía que se le pueden extraer perfectamente 20 L por segundo, que abastece solamente monte armonía. 1000 casas. ¿De acuerdo, no sé si hay preguntas porque creo que aquí no quisiera llenarlos de datos, pero lo importante es que sepas qué agua insuficiente y eso está en el informe esto yo lo que estoy haciendo es una interpretación de un informe técnico de otros profesionales que son hidrogeólogos de acuerdo? Hay capacidad y dedica hay capacidad importante, este tema aquí tenemos en el en el pozo monte hiedra, con tan solo cambiando la bomba.

Pero no deja de ser importante que se tome para un proyecto futuro el poder perforar esto. Ojalá unos 200 m y en 8 in es cuestión de dinero, pero si así lo hiciéramos y si no, que hay por aquí



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 43-2023
25/07/2023

algunos lugares donde quieren perforar un pozo y estamos soñando con 40 L aquí facilito. Tenemos un potencial de 60 61 L, dice el informe. Claro, pero yo pensaría que parte de los aportes en inversión deberían, digamos, de coordinarse con un desarrollador que precisamente es el mayor interesado en que se le pueda abastecer su proyecto. Entonces, en ese sentido, el desarrollador la ideas que invierta y no sean recursos municipales en la medida de lo posible, o hacer una combinación de ambas partes al final de cuentas no se va a extraer únicamente el caudal que ocupa el desarrollador. No, no se va a extraer más que ese caudal. |

El Lic. Jorge Acuña Prado Alcalde Municipal explica:

¿Ven ustedes esa imagen?

Es prácticamente un río debajo de los dos pozos. Les digo algo, esto es información producto del uso de las herramientas tecnológicas. De lo que yo he dicho. Era municipalidad de Barva, lo que ha faltado es inversión, no habrá una varita recibimos un acueducto en números rojos y en quiebra no puedo lo contrario

Ilustramos y levantando producto o ajuste tarifario que la Comunidad está siendo muy consciente que entre todos lo vamos a poder lograr, pero un acueducto que estaban en que si fuera una pasada estuviera quebradas es que no hay otra opción, verdad? Pero qué ha pasado y tengo que decirlo, tal vez tengo que decirlo. Ha sido temor. Pero ilustra que aquí hay un alcalde y una administración que no tiene miedo porque toma las decisiones con objetividad y crecimiento, temor de que sí, que la gente se puede enojar no se puede enojar a algunos, pero los que son conscientes que ocupamos levantar un acueducto, los que son conscientes que saben que ocupamos tener una municipalidad con crecimientos, los que son conscientes, como dijo, y voy a parafrasear lo que dijo Katia Jiménez, dicen que es de Barva porque realmente la Constitución Política dice que es de la nación, pero si el agua de Barva porque no la usamos los Barveños.

Muy interesante y esto resulta esas imágenes que ustedes ven resulta de un estudio útil, un estudio muy reciente y nos dice lo que dijo, Fernando, hay un río debajo de sus dos polos, literalmente hay un río.

Logramos mañana sale un videito muy corto, nuevo don Fernando, usted habló de 20 L por segundo en armonía, yo le voy a agregar algo y me lo voy a agregar porque es que me ha costado mucho y a todo el equipo nos ha costado muchísimo. Logramos la concesión del MINAE de 20 L por segundo, reuniones con el ministro, Viceministro, Diputados para lograr una concesión de armonía que primero y le digo una Comunidad de arma sorpresa no tenían concesión, o sea, la armonía de de 3,5. L. que estaba la agüita que tiene un refuerzo Matilde 2. In bueno, resulta que el pozo no tenía permisos ni tenía concesión, entonces primero hicimos algo imposible, me dijo un diputado, fue a pedirle la concesión de un pozo que no existía. Fui yo, fui a pedir disculpas en nombre la municipalidad de barba, le dije, Mire, MINAE, yo uso un pozo que no tiene posesión. Sí me ha culpa y aquí me eché la culpa por todo lo demás de atrás, pero bueno, me toca, me toca pichar los problemas. Pero vengo a decirle que me de concesión. Y nos dieron concesión de 5 L y le dijimos y le presentamos un recurso de revocatoria en noviembre de 2022 y le dije, Ministro, tengo que presentar un recurso de revocatoria. No nos sirve 5 ocupamos 20. Sorpresa al 2 de febrero nos otorgaron los 20 L por segundo, me dijo otro diputado, pero de cómo lo logró él fue alcalde, ahora es diputado, y sí, pero ¿cómo logró si el mío todavía no ha salido? Y bueno, y no sé cómo no le no le puedo decir la intención, la voluntad, el diálogo. Entonces don Fernando, yo agregó que en armonía este pozo de 20 L ya tiene concesión de 20 L lo que viene es una etapa de inversión, pero lo que siempre he dicho. Lo que falta es inversión y decía un profesor mío, perdón, lo tengo que comentar un profesor mío cuando estuve estudiando un poquito en Israel. En los países de Latinoamérica, lo que ustedes les falta es capacidad e inversión en sistemas de agua. ¿Porque ustedes si tuviéramos nosotros en Israel las condiciones que ustedes tienen tendríamos



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 43-2023
25/07/2023

Montañas y toboganes pero lo que ha faltado es usar las herramientas tecnológicas e inversión, que sí que es muy costosa la inversión que hay que ir desarrollando..

La Sindica de Santa Lucia Licda. Jeannette Cordero Gamboa menciona:
Jeannette Cordero Gamboa

Síndica suplente Santa Lucía
25 julio 2023

Solicito conste en actas lo siguiente:

Ante la exposición del Ing. Fernando Sánchez, procedí a presentar lo siguiente:

- El Ingeniero hace referencia muy positiva a las condiciones de construcción de los pozos de agua potable ubicados en La Armonía, San Pablo de Barva, 2 pozos cuyas capacidades podrían extraer agua hasta para 100 casas de habitación o más. Sin embargo, no hace referencia a estudios científicos, de entes como la Universidad Nacional o SENARA, referidos al estado de los manantiales subterráneos Colima Superior y Colima Inferior.
- En años pasados participé en un taller convocado si no mal recuerdo, por la Universidad Nacional para explicar prospectivamente cómo pueden comportarse estas fuentes subterráneas de agua para potencial consumo humano ante la acción humana en las partes altas de la Cordillera (deforestación, desarrollo productivo, etc) y ante impacto de cambio climático.
- Me parece que afirmó el Ingeniero que ese no es su campo porque él es especialista en ingeniería hidráulica, sin embargo, es deber del Concejo Municipal conocer estudios científicos que vayan más allá de las posibilidades de suministro de agua de dichos manantiales, proyectados a un mediano y largo plazo.
- Se basa la exposición del ingeniero Sánchez de que, con solo cambiar equipo que bombea el agua para ser utilizada, se soluciona el problema y hay disponibilidad de mucha agua para Barva. Y además se manifiesta una crítica por parte del Alcalde referente al manejo del acueducto por sus antecesores, sin embargo, consulto cuántos años hace que estos pozos de extracción están construidos y se me indica que más de 25 años. Por tanto, me parece y así lo manifesté, que quienes invirtieron en el pasado en la perforación fueron visionarios dado que el Ingeniero Sánchez indica que con solo cambiar el sistema de bombeo se solucionan los problemas del acueducto en materia de disponibilidad de agua. Me parece que esos sistemas de bombeo responden a las condiciones de la época y es ahora que se requiere cambiarlos. Siempre y cuando se garantice con estudios científicos que en el mediano y largo plazo colima inferior y colima superior mantendrán las mismas condiciones de riqueza hídrica y que basta con proteger las zonas altas para garantizar esa riqueza natural.
- En relación con el permiso de concesiones que deben dar las autoridades del Ministerio de Ambiente, se manifiesta que no se contaba con permisos actualizados, y que ante gestiones de la administración ya se concedieron. Al respecto es necesario se presente la evidencia de dicha aprobación dado que no se ha recibido, que yo recuerde, en correspondencia, notificación alguna con lo aprobado por el Ministerio de Ambiente en cuanto a autorización permitida, y en qué fecha finalizan estos permisos.

El Regidor Manuel Enrique Salas Zarate, Fracción Partido Acción Ciudadana solicita que conste en el Acta lo siguiente que a la letra dice:



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 43-2023
25/07/2023

Asunto: Asuntos de la Alcaldía Municipal – Acueducto Municipal – Proyecto Urbanía

El Concejo Municipal acordó aval para que los desarrolladores realicen el estudio de capacidad hidráulica desde el punto de abastecimiento (pozos) hasta el punto de desarrollo en San Roque, incluyendo mejoras integrales al acueducto en beneficio de la comunidad, mismo que fue aprobado mediante el acuerdo 559-2022 en su Sesión Ordinaria No. 41-2022 del 18 de julio del 2022, donde las Fracciones del Partido Acción Ciudadana y Frente Amplio votan negativamente este acuerdo. Así mismo, a lo largo del periodo 2020 a la fecha, el Concejo Municipal ha aprobado tres solicitudes para que se realicen estudios de capacidad hídrica e hidráulica, es el caso del acuerdo 559-2022, PARKSIDE INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA (URBANIA), quien realiza la solicitud de capacidad hídrica que es recibida y conocida por el Concejo Municipal para el proyecto denominado Condominio Residencial Vista de Barva en San Roque de Barva y es trasladada a la Comisión de Obras para análisis y valoración (Acuerdo 310-2023), empresa que interpone recurso al Acueducto Municipal conocido la notificación que indica el interesado por no respuesta.

La Fracción visualiza técnicamente el informe presentado por la MSc. Kattia Miranda Sánchez Administradora del Acueducto Municipal en el oficio N° Acd-MB-323-2023 sobre solicitud de capacidad hídrica para un desarrollo habitacional (Condominio Vistas de Barva de 254 unidades habitacionales) carece de los datos del balance hídrico realizado incorporando los nuevos usuarios para la toma de decisiones, a través de un análisis técnico realizado con base en Estudio Técnico Integral del Acueducto Municipalidad de Barva que fue constado por este gobierno local visualizando el sistema del Acueducto Municipal como un todo y contemplando los nuevos usuarios para el cálculo correspondiente al balance hídrico en estas nuevas condiciones y por ende la existencia o no de superávit añadiendo esa nueva cantidad de usuarios y si este es suficiente o no, lo cual se vuelve un riesgo para la correcta dotación de los futuros y actuales servicios de agua, Es necesario contemplar recomendación brindada en el oficio N° Acd-MB-0138-2022 sobre análisis técnico sobre prueba de bombeo del pozo BA-189 y el balance hídrico presentado en ese momento para el pozo Monte Hiedra Acuerdo 114-2022.

Por su parte en la Comisión de Obras se observa un análisis únicamente derivado del estudio realizado por el tercero desarrollador que no se conoce el seguimiento brindado por el Acueducto Municipal y las mejoras de infraestructuras que indica este y no se profundiza técnicamente en el estudio realizado por el Acueducto Municipal. Reitero la definición brindada por el reglamento de este Acueducto Municipal:

Estudio de disponibilidad de servicios: Estudio técnico bajo la responsabilidad de un prestador del servicio, referido a la capacidad hídrica e hidráulica de los sistemas que opera. (Reformado por la Junta Directiva de la ARESEP, según resolución N° RJD-053-2016, publicada en Alcance 55, La Gaceta N° 69 del 12 de abril de 2016).

Además, el informe del Acueducto no brinda información correspondiente al diseño hidráulico y sistema existente de agua potable que abasteciera el posible proyecto de desarrollo habitacional propuesto por la empresa Urbanía.

Tampoco hace alusión si existe la necesidad de estudios adicionales basados en la Norma Técnica para Diseño y Construcción de sistema de abastecimiento de agua potable, de saneamiento y pluvial del AyA y la Ley de Bomberos y el seguimiento que se le daría a estos, así como si el Acueducto debe realizar trámites en la Dirección de Aguas de ajustes a la concesión o concesiones existentes justificando el incremento de usuarios a la red.

Por lo tanto, se debe solicitar ampliación del informe presentado por la MSc. Kattia Miranda Sánchez Administradora del Acueducto Municipal en el oficio N° Acd-MB-323-2023 con los datos técnicos señalados y dejar claro cuál es la responsabilidad que asume el gobierno local.

Capacidad hidráulica: Condición de la infraestructura instalada de los sistemas de



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 43-2023
25/07/2023

acueducto, alcantarillado sanitario e hidrantes para trasegar factiblemente caudales para brindar un servicio. (Reformado por la Junta Directiva de la ARESEP, según resolución N° RJD-053-2016, publicada en Alcance 55, La Gaceta N° 69 del 12 de abril de 2016)

Capacidad hídrica: condición existente de factibilidad para la producción y explotación de agua para abastecimiento de los servicios de acueducto e hidrantes. (Reformado por la Junta Directiva de la ARESEP, según resolución N° RJD-053-2016, publicada en Alcance 55, La Gaceta N° 69 del 12 de abril de 2016)

El Regidor Andrés Alberto Arguedas León, Fracción Partido Acción Ciudadana solicita que conste en Actas lo siguiente que a la letra dice:

Solicito con base en informe Acd-MB-0138-2022 se brinde la explicación de los cambios que sufrió el proyecto o el estudio para que el balance hídrico sea diferente o si se ampliaron fuentes de abastecimiento de agua potable al mencionarse pozo la Armonía, ya que lo dado en este informe se indicaba el balance hídrico es 0 para el pozo Monte Hiedra para las 254 unidades habitacionales donde indica textualmente “esto nos dice que el balance es positivo, pero sin superávit lo cual no es recomendable validar”, se visualiza como un riesgo para los usuarios actuales y futuros.

Dicho informe señalaba también la necesidad de un estudio de diseño hidráulico de la infraestructura necesaria que es necesario que el Concejo Municipal considere en la toma de decisiones basados en la Norma Técnica para Diseño y Construcción de sistema de abastecimiento de agua potable, de saneamiento y pluvial del AyA y la Ley de Bomberos, así que el Acueducto debe realizar trámites en la Dirección de Aguas de ajustes a la concesión o concesiones existentes justificando el incremento de usuarios a la red.

ACUERDO NO. 550-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA CON FUNDAMENTO EN EL INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS HÍDRICOS Y CONFORME A LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO TÉCNICO ELABORADO POR EL GEÓLOGO CONSULTOR JUAN CARLOS CARRANZA C., CREDENCIAL: 449 C.G.C.R. “ESTUDIO HIDROGEOLOGÍCO CÁLCULO DE DISPONIBILIDAD DE AGUA SUBTERRÁNEA POR MEDIO DE LA METODOLOGÍA TIL, POZO BA-817 (MONTE HIEDRA) Y A LO MANIFESTADO POR LOS PROFESIONALES DEL ACUEDUCTO SE APRUEBA LA CARTA DE CAPACIDAD HÍDRICA SOLICITADA POR LA EMPRESA PARKSIDE INMOBILIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA CONOCIDA COMO URBANIA PARA UN EVENTUAL DESARROLLO RESIDENCIAL EN SAN ROQUE DE BARVA NUEVO PROYECTO “CONDOMINIO RESIDENCIAL BARVA”, PARA 282 PREVISTAS PARA OBTENER LA CARTA DE DISPONIBILIDAD DE AGUA DEBERÁN LOS DESARROLLADORES HABER REALIZADO Y ENTREGADO A SATISFACCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD TODAS LAS OBRAS Y MEJORAS QUE REQUIERA EL ACUEDUCTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

CAPACIDAD HÍDRICA APROBADA

VOTACIÓN UNÁNIME

(3 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA.

(2 VOTOS)

VOTAN NEGATIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, HEIDY MURILLO CALVO.

EL REGIDOR MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE JUSTIFICA SU VOTO NEGATIVO:

Voto negativamente porque estoy solicitando la ampliación del informe presentado por la MSc. Kattia Miranda Sánchez Administradora del Acueducto Municipal en el oficio N°



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 43-2023
25/07/2023

Acid-MB-323-2023 con los datos técnicos señalados y dejar claro cuál es la responsabilidad que asume el gobierno local.

LA REGIDORA HEIDY MURILLO CALVO. Justifica su voto negativo:

Respecto de éste tema me preocupa, pues es un asunto que se vio unos minutos antes de la sesión de concejo municipal, y cuyo informe de comisión no tuve oportunidad de leer con anticipación. Asimismo, al tratarse de un asunto tan delicado y en donde se hace mención de estudios y valoraciones técnicas que no conozco por es mi voto es negativo.

CAPITULO V MOCIONES

NO SE PRESENTAN MOCIONES

CAPITULO VI ASUNTOS DE REGIDORES Y SÍNDICOS

Art. 01 El Síndico de San José de la Montaña Sr. Juan Diego Araya Herrera presenta el siguiente asunto:

**San José de la Montaña, Barva,
Heredia 18/07/2023**

OFICIO 121- 2023

Asunto:

Solicitud de permisos temporales para la realización de actividad bailable ADISJM

SEÑORES(AS):

Concejo Municipal de Barva.

Alcalde : Don Jorge Antonio Acuña Prado

De parte del Concejo de Distrito en San José de la Montaña les saludamos y hacemos solicitud de sus buenas funciones en apoyo siempre del bienestar comunal.

En esta ocasión en apoyo a la Asociación de Desarrollo Integral en San José de la Montaña, quienes solicitan se les otorguen los permisos correspondientes y se liberen de trámites de comisión de ser posible y así poder salir a tiempo con los tramites, para una tarde bailable el día 24 de setiembre del presente año, con la intención de recoger fondos para la compra e instalación de lámparas solares en el área comunal, este tema ha sido de conocimiento en el Concejo de Distrito pues creemos que son muy nesaria como parte de la recuperación de áreas públicas de recreación para nuestra comunidad.

Para mayor información aportamos el documento recibido por el Concejo de Distrito en San José de la Montaña y trasladamos a ustedes, sin más por el momento nos despedimos, agradeciendo de antemano.

ACUERDO NO. 551-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA CON BASE EN EL REGLAMENTO DE PATENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE BARVA, EN EL ARTÍCULO 11 INCISO B) Y ARTICULO 48, SE APRUEBA LA PATENTE TEMPORAL PARA LA "TARDE BAILABLE DEL DÍA 24 DE SETIEMBRE DEL 2023", SOLICITADA POR LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LOS REQUISITOS



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 43-2023
25/07/2023

ESTABLECIDOS POR LEY Y SE TRASLADA AL DEPARTAMENTO DE PATENTES PARA LA VERIFICACIÓN RESPECTIVA.

PATENTE TEMPORAL APROBADA Y TRASLADADA

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

CAPITULO VII
ASUNTOS ALCALDÍA MUNICIPAL

Art. 01 El Lic. Jorge Acuña Prado Alcalde Municipal presenta lo siguiente que a la letra dice:

Barva, 25 de julio del 2023

Oficio Nº MB-AMB-0858-2023

Señores/as
Concejo Municipal
Presente

Asunto: Solicitud de sesión extraordinaria

Estimados/ señores/as:

Reciban un cordial saludo. En seguimiento a la moción presentada por la Sra. María Isabel Montero Segura, regidora municipal, respecto a brindar reconocimiento a ciudadanos que han aportado a los diferentes distritos, y los acuerdos 186-2023 y 210-2023, para el cumplimiento de lo anterior, respetuosamente se les solicita sesión extraordinaria el día miércoles 16 de agosto a las 5:00 p.m., en el Salón Comunal de San Roque de Barva, para realizar el acto de reconocimiento, en cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión de Nomenclatura.

Sin más por el momento, atentamente

Lic. Jorge Acuña Prado
Alcalde Municipal

ACUERDO NO. 552-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA CONVOCAR A SESIÓN EXTRAORDINARIA PARA EL DÍA 16 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, A LAS 5:00PM, EN EL SALÓN DE COMUNAL DE SAN ROQUE DE BARVA.

CONVOCATORIA APROBADA

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 43-2023
25/07/2023

Art. 02 El Lic. Jorge Acuña Prado Alcalde Municipal presenta lo siguiente que a la letra dice:

Barva, 25 de julio del 2023
Oficio N. MB-AMB-0880-2023

Señores/as
Concejo Municipal
Presente

Asunto: Solicitud de patente temporal "Feria Regalona de la Alegría", Obras del Espíritu Santo.

Estimados/as señores/as:

Reciban un respetuoso saludo. Por medio de la presente, se les traslada copia del oficio AOES-DG-0520-23 suscrita por el Pbro. Sergio Valverde Espinoza Presidente -Director de Albergues de la Alegría, Obras del Espíritu Santo, quien solicita permiso para realizar Feria Regalona de la Alegría, en el salón Parroquial de San Pedro de Barva, los días 28, 29 y 30 de julio del 2023 en el que tendrán a la venta ropa y alimentos de la canasta básica.

En razón de lo anterior se les solicita aprobar la patente temporal de ventas respectiva.

Sin más por el momento se despiden:

Lic. Jorge Acuña Prado
Alcaldía Municipal



ACUERDO NO. 553-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA CON BASE EN EL REGLAMENTO DE PATENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE BARVA, EN EL ARTÍCULO 11 INCISO B) Y ARTICULO 48, SE APRUEBA LA PATENTE TEMPORAL PARA LA "FERIA REGALONA DE LA ALEGRÍA", SOLICITADA POR ALBERGUES DE LA ALEGRÍA- OBRAS DEL ESPÍRITU SANTO QUE TENDRÁ A LA VENTA ROPA Y ALIMENTOS DE LA CANASTA BÁSICA; LOS DÍAS 28, 29 Y 30 DE JULIO DEL 2023 QUE SE EFECTUARÁ EN EL SALÓN PARROQUIAL DE SAN PEDRO DE BARVA, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LEY Y SE TRASLADA AL DEPARTAMENTO DE PATENTES PARA LA VERIFICACIÓN RESPECTIVA.

PATENTE TEMPORAL APROBADA Y TRASLADADA

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura solicita que el acuerdo sea tomado en firme, lo somete a votación y es aprobado por unanimidad.

EL ACUERDO NO. 553-2023 ES DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 43-2023
25/07/2023

Art. 03 El Lic. Jorge Acuña Prado Alcalde Municipal presenta lo siguiente que a la letra dice:

ACTA ° 06-2023

Licitación Abreviada 2023LA-000001-0020300001

“Contratación De Servicio De Muestreo Y Análisis De La Calidad Del Agua Según Demanda”

ACTA N° 06. Al ser las once horas treinta minutos del día diecinueve de julio del año dos mil veintitrés, estando presentes mediante reunión virtual en la plataforma Teams los funcionarios y funcionarias municipales: Paula Morales Pinto, Karla Montero Salas, Yesael Molina Vargas, Junior Hernández Segura y Andrés Alfaro Cambroner, todos miembros de la Comisión de Recomendación de Adjudicaciones; Kattia Miranda Sánchez contraparte técnica y administradora de contrato asignada, Josué Chavarría Garita Asistente de la contraparte técnica, así como el señor Alcalde Jorge Acuña Prado en este acto y luego del debido análisis del expediente administrativo electrónico y de las ofertas presentadas para Licitación Abreviada 2023LA-000001-0020300001 “Contratación De Servicio De Muestreo Y Análisis De La Calidad Del Agua Según Demanda”, se acuerda:

PRIMERO: Luego de analizar el respectivo expediente administrativo electrónico se determinó que en este procedimiento se ha cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 7, 8 y 9 de la Ley de Contratación Administrativa, así como en los numerales 8, 9, 11 y 12 de su Reglamento, cumpliéndose con los procedimientos legales que regulan y ordenan los procesos de licitación abreviada modalidad entrega según demanda, por lo tanto, se procede a aprobar el procedimiento de contratación realizado.

I. Información general del procedimiento:

| Variables de referencia | Detalle | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-------------------------|---|------------------|----------------|----------------|---|---|------------------|-----------------------------|----------------|---|---|------------------|---------------------------|----------------|---|---|------------------|---------------------------|----------------|---|---|------------------|---|----------------|
| 1. Partes: | I. MUNICIPALIDAD DE BARVA. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Partida 1 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | <table border="1"><thead><tr><th>N° Oferta</th><th>Detalle Oferta</th><th>Monto Ofertado</th></tr></thead><tbody><tr><td rowspan="2">1</td><td>2023LA-000001-0020300001-Partida 1-Oferta 3</td><td>437.807,27 [CRC]</td></tr><tr><td>AGQ LAMBDA SOCIEDAD ANONIMA</td><td>6/3/2023 13:04</td></tr><tr><td rowspan="2">2</td><td>2023LA-000001-0020300001-Partida 1-Oferta 2</td><td>533.925,46 [CRC]</td></tr><tr><td>CHEMLABS SOCIEDAD ANONIMA</td><td>6/3/2023 12:28</td></tr><tr><td rowspan="2">3</td><td>2023LA-000001-0020300001-Partida 1-Oferta 1</td><td>733.686,48 [CRC]</td></tr><tr><td>SUPLILAB SOCIEDAD ANONIMA</td><td>5/3/2023 23:06</td></tr><tr><td rowspan="2">4</td><td>2023LA-000001-0020300001-Partida 1-Oferta 4</td><td>798.150,68 [CRC]</td></tr><tr><td>CENTRO MEDICO SAN MARTIN SOCIEDAD ANONIMA</td><td>6/3/2023 13:47</td></tr></tbody></table> | N° Oferta | Detalle Oferta | Monto Ofertado | 1 | 2023LA-000001-0020300001-Partida 1-Oferta 3 | 437.807,27 [CRC] | AGQ LAMBDA SOCIEDAD ANONIMA | 6/3/2023 13:04 | 2 | 2023LA-000001-0020300001-Partida 1-Oferta 2 | 533.925,46 [CRC] | CHEMLABS SOCIEDAD ANONIMA | 6/3/2023 12:28 | 3 | 2023LA-000001-0020300001-Partida 1-Oferta 1 | 733.686,48 [CRC] | SUPLILAB SOCIEDAD ANONIMA | 5/3/2023 23:06 | 4 | 2023LA-000001-0020300001-Partida 1-Oferta 4 | 798.150,68 [CRC] | CENTRO MEDICO SAN MARTIN SOCIEDAD ANONIMA | 6/3/2023 13:47 |
| N° Oferta | Detalle Oferta | Monto Ofertado | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | 2023LA-000001-0020300001-Partida 1-Oferta 3 | 437.807,27 [CRC] | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | AGQ LAMBDA SOCIEDAD ANONIMA | 6/3/2023 13:04 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | 2023LA-000001-0020300001-Partida 1-Oferta 2 | 533.925,46 [CRC] | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | CHEMLABS SOCIEDAD ANONIMA | 6/3/2023 12:28 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | 2023LA-000001-0020300001-Partida 1-Oferta 1 | 733.686,48 [CRC] | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | SUPLILAB SOCIEDAD ANONIMA | 5/3/2023 23:06 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4 | 2023LA-000001-0020300001-Partida 1-Oferta 4 | 798.150,68 [CRC] | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | CENTRO MEDICO SAN MARTIN SOCIEDAD ANONIMA | 6/3/2023 13:47 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2. Empresas oferentes | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 43-2023
25/07/2023

| Partida 2 | | |
|------------------|---|-----------------------|
| N° Oferta | Detalle Oferta | Monto Ofertado |
| 1 | 2023LA-000001-0020300001-Partida 2-Oferta 3 | 213.245,81 [CRC] |
| | AGQ LAMBDA SOCIEDAD ANONIMA | 6/3/2023 13:14 |
| 2 | 2023LA-000001-0020300001-Partida 2-Oferta 2 | 361.219,65 [CRC] |
| | CHEMLABS SOCIEDAD ANONIMA | 6/3/2023 12:33 |
| 3 | 2023LA-000001-0020300001-Partida 2-Oferta 4 | 469.687,79 [CRC] |
| | CENTRO MEDICO SAN MARTIN SOCIEDAD ANONIMA | 6/3/2023 13:52 |
| 4 | 2023LA-000001-0020300001-Partida 2-Oferta 1 | 472.175,88 [CRC] |
| | SUPLILAB SOCIEDAD ANONIMA | 5/3/2023 23:04 |

3. Objeto contractual:

Licitación Abreviada 2023LA-000001-0020300001
"Contratación De Servicio De Muestreo Y Análisis De La Calidad Del Agua Según Demanda".

4. Inicio de recepción de ofertas.

20/02/2023 15:00

5. Fecha/hora de apertura de ofertas.

06/03/2023 14:00

6. Acuerdo Municipal.

ACUERDO NO. 1002-2022, del Acta de la sesión Ordinaria 64-2022, del 7 de noviembre del 2022.
Número de aprobación: 0082022000500016

7. Estimación económica:

| Partida | Línea | Descripción de Línea | Monto Estimado |
|----------------|--------------|--|-----------------------|
| 1 | 1 | SERVICIO DE MUESTREO Y ANALISIS LABORATORIO FISICOQUIMICO Y MICROBIOLOGICO DE CALIDAD DE AGUA POTABLE Y RESIDUALES | 52.597,09[CRC] |
| | 2 | SERVICIO DE MUESTREO Y ANALISIS LABORATORIO FISICOQUIMICO Y MICROBIOLOGICO DE CALIDAD DE AGUA POTABLE Y RESIDUALES | 53.957,38[CRC] |
| | 3 | SERVICIO DE MUESTREO Y ANALISIS LABORATORIO FISICOQUIMICO Y MICROBIOLOGICO DE CALIDAD DE AGUA POTABLE Y | 55.468,81[CRC] |



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 43-2023
25/07/2023

| | | |
|----|--|----------------|
| | RESIDUALES | |
| 4 | SERVICIO DE MUESTREO Y ANALISIS LABORATORIO FISICOQUIMICO Y MICROBIOLOGICO DE CALIDAD DE AGUA POTABLE Y RESIDUALES | 89.181,76[CRC] |
| 5 | SERVICIO DE MUESTREO Y ANALISIS LABORATORIO FISICOQUIMICO Y MICROBIOLOGICO DE CALIDAD DE AGUA POTABLE Y RESIDUALES | 90.542,04[CRC] |
| 6 | SERVICIO DE MUESTREO Y ANALISIS LABORATORIO FISICOQUIMICO Y MICROBIOLOGICO DE CALIDAD DE AGUA POTABLE Y RESIDUALES | 92.053,47[CRC] |
| 7 | SERVICIO DE MUESTREO Y ANALISIS LABORATORIO FISICOQUIMICO Y MICROBIOLOGICO DE CALIDAD DE AGUA POTABLE Y RESIDUALES | 80.797,51[CRC] |
| 8 | SERVICIO DE MUESTREO Y ANALISIS LABORATORIO FISICOQUIMICO Y MICROBIOLOGICO DE CALIDAD DE AGUA POTABLE Y RESIDUALES | 82.157,8[CRC] |
| 9 | SERVICIO DE MUESTREO Y ANALISIS LABORATORIO FISICOQUIMICO Y MICROBIOLOGICO DE CALIDAD DE AGUA POTABLE Y RESIDUALES | 83.669,22[CRC] |
| 10 | SERVICIO DE MUESTREO Y ANALISIS LABORATORIO FISICOQUIMICO Y MICROBIOLOGICO DE CALIDAD DE AGUA POTABLE Y RESIDUALES | 9.997,51[CRC] |
| 11 | SERVICIO DE MUESTREO Y ANALISIS LABORATORIO FISICOQUIMICO Y MICROBIOLOGICO DE CALIDAD DE AGUA POTABLE Y RESIDUALES | 11.357,8[CRC] |
| 12 | SERVICIO DE MUESTREO Y ANALISIS LABORATORIO FISICOQUIMICO Y MICROBIOLOGICO DE CALIDAD DE AGUA POTABLE Y RESIDUALES | 12.869,23[CRC] |



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 43-2023
25/07/2023

| | | | |
|---|----|--|-----------------|
| 2 | 13 | SERVICIO DE MUESTREO Y ANALISIS LABORATORIO FISICOQUIMICO Y MICROBIOLOGICO DE CALIDAD DE AGUA POTABLE Y RESIDUALES | 127.551,49[CRC] |
| | 14 | SERVICIO DE MUESTREO Y ANALISIS LABORATORIO FISICOQUIMICO Y MICROBIOLOGICO DE CALIDAD DE AGUA POTABLE Y RESIDUALES | 128.911,78[CRC] |
| | 15 | SERVICIO DE MUESTREO Y ANALISIS LABORATORIO FISICOQUIMICO Y MICROBIOLOGICO DE CALIDAD DE AGUA POTABLE Y RESIDUALES | 130.423,21[CRC] |

II. Ubicación de documentos contenidos en el expediente administrativo:

| Documentos | Número de Documento - Expediente Electrónico SICOP |
|------------|--|
| 1. Cartel: | 2023LA-000001-0020300001 |

2. Oferta adjudicataria:

| Partida | Adjudicado | Total Monto Unitario Adjudicado |
|---------|-----------------------------|---------------------------------|
| 1 | AGQ LAMBDA SOCIEDAD ANONIMA | 437.807,27 [CRC] |
| 2 | AGQ LAMBDA SOCIEDAD ANONIMA | 213.245,81 [CRC] |

3. Estudios que sustentan adjudicación:

| | | |
|----------|---|---|
| a. Legal | a. DOCUMENTO ELECTRONICO: 0702023001100006 | |
| | ANEXOS | |
| | No | Nombre del documento |
| 1 | ANÁLISIS LEGAL DE |  AJMB-0018-01-2023 - |



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 43-2023
25/07/2023

| | | |
|--|---------------|---|
| | OFERTAS N°01. | ANÁLISIS LEGAL OFERTAS - LICITACIÓN ABREVIADA N°2023LA-000001-0020300001 - CONTRATACIÓN SERVICIO MUESTREO Y ANÁLISIS CALIDAD AGUA SEGÚN DEMANDA - PROVEEDURÍA.pdf [0.65 MB] |
|--|---------------|---|

| | | | |
|----------------|---|--|---|
| b. Financiero: | b. DOCUMENTO ELECTRONICO: 0702023000700006 | | |
| | ANEXOS | | |
| | No | Nombre del documento | Documento adjunto |
| | 1 | OFICIO N°MB-ADTRIFI-I-0338-2023 | MB-ADTRIFI-I-338-2023 Análisis Lic Abrev N°2023LA-000001-0020300001 Servicio de Muestreo y análisis de calidad del agua según demanda firmado.pdf [1.63 MB] |
| 2 | OFICIO N°MB-ADTRIFI-I-0384-2023 | MB-ADTRIFI-I-384-2023 Análisis Subsanes Lic Abrev N°2023LA-000001-0020300001 Servicio de Muestreo y análisis de calidad del agua según demanda firmado.pdf [0.62 MB] | |
| 3 | OFICIO N°MB-ADTRIFI-I-0392-2023 | MB-ADTRIFI-I-393-2023 Análisis Subsanes 2 Lic Abrev N°2023LA-000001-0020300001 Servicio de Muestreo y análisis de calidad del agua según | |



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 43-2023
25/07/2023

| c. Técnico: | c. DOCUMENTO ELECTRONICO: 0702023001200004 | | | | | | |
|-------------|--|--|----------------------|-------------------|---|------------------|--|
| | ANEXOS | | | | | | |
| | <table border="1"><thead><tr><th>No</th><th>Nombre del documento</th><th>Documento adjunto</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>Análisis técnico</td><td>Análisis técnico laboratorio según demanda firmado.pdf [1.19 MB]</td></tr></tbody></table> | No | Nombre del documento | Documento adjunto | 1 | Análisis técnico | Análisis técnico laboratorio según demanda firmado.pdf [1.19 MB] |
| No | Nombre del documento | Documento adjunto | | | | | |
| 1 | Análisis técnico | Análisis técnico laboratorio según demanda firmado.pdf [1.19 MB] | | | | | |

SEGUNDO: Que luego de realizados los análisis económico, técnico y legal la calificación dio como resultado el siguiente cuadro de eventual adjudicación:

| MUNICIPALIDAD DE BARVA | | | | | | |
|--|-------|-----------------------------|--|-----------------------------------|---------|---|
| COMISIÓN DE ADJUDICACIONES | | | | | | |
| Licitación Abreviada 2023LA-000001-0020300001 | | | | | | |
| "Contratación De Servicio De Muestreo Y Análisis De La Calidad Del Agua Según Demanda" | | | | | | |
| Partida | Línea | Adjudicado | Monto Unitario Adjudicado Línea en [CRC] | Monto Unitario Adjudicado Partida | Puntaje | Plazo de entrega máximo en días hábiles por línea |
| 1 | 1 | AGQ LAMBDA SOCIEDAD ANONIMA | 49.412,62 | 437.807,27 [CRC] | 100 | 10 |
| | 2 | | 49.899,43 | | | 10 |
| | 3 | | 50.629,64 | | | 10 |
| | 4 | | 50.477,61 | | | 15 |
| | 5 | | 51.964,42 | | | 15 |
| | 6 | | 52.694,64 | | | 15 |
| | 7 | | 32.622,50 | | | 15 |
| | 8 | | 32.622,50 | | | 15 |
| | 9 | | 32.622,50 | | | 15 |
| | 10 | | 11.174,23 | | | 7 |
| | 11 | | 11.539,33 | | | 7 |
| | 12 | | 12.147,85 | | | 7 |



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 43-2023
25/07/2023

| | | | | | | |
|---|----|-----------------------------------|-----------|---------------------|-----|----|
| 2 | 13 | AGQ LAMBDA SOCIEDAD ANONIMA | 70.513,99 | 213.245,81 [CRC] | 100 | 21 |
| | 14 | | 71.000,80 | | | 21 |
| | 15 | | 71.731,02 | | | 21 |

Monto adjudicado en colones ₡651.053,08 SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CINCUENTA Y TRES COLONES CON OCHO CÉNTIMOS , LO CUAL CORRESPONDE A LA SUMATORIA DE COSTOS UNITARIOS POR PARTIDA ADJUDICADA.

| | | |
|-----------------------------|-------------|---|
| AGQ LAMBDA SOCIEDAD ANONIMA | ₡651.053,08 | SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CINCUENTA Y TRES COLONES CON OCHO CÉNTIMOS |
|-----------------------------|-------------|---|

Disponibilidad presupuestaria aprobada de ₡ 10.000.000,00 según constancia presupuestaria CCP-MB-0145-2023.

MUNICIPALIDAD DE BARVA
CNP JURÍDICA: 9-014-94800-00
CANTÓN CESTE DEL PARQUE DE BARVA
TEL: 2271-10-20-40 198-91
CORREO ELECTRÓNICO: CONCEJO@MUNICIPIO.BR

No. CCP-MB **145** 2023

**CONSTANCIA CONTENIDO
PRESUPUESTARIO**

El suscrito Contador de la Municipalidad de Barva de Heredia, basados en los registros que maneja el departamento, hace constar que:

Existe contenido presupuestario aprobado en el Presupuesto Municipal 2023.

para: **DEPARTAMENTO DE ACUEDUCTO**

por un monto de: **₡10 000 000,00**

monto en letras: **DIEZ MILLONES DE COLONES 00/100**

los cuales son válidos para el periodo económico 2023 y están incluidos en los siguientes códigos:

| CODIGO | OBJETO DEL GASTO | OFICIO | PRESEMENTO | MONTO |
|--------------|--|-----------------------|----------------|-----------------------|
| 3 A | 1.24.01 servicios médicos y de laboratorio | Ases. SER. 004-4 2023 | Diciembre 2023 | 10.000.000,00 |
| TOTAL | | | | ₡10.000.000,00 |

La partida presupuestaria se encuentra detallada y separada en el Presupuesto Municipal 2023 y el contenido recurrente se encuentra disponible en las cuentas bancarias municipales. La presente constancia de contenido presupuestario se extiende a solicitud del interesado, para aplicar el recurso económico a la solicitud de contratación No. 0062002001200015.

Atestamos:

JASON MIGUEL RODRIGUEZ VILLALOBOS (FIRMA) Firmado digitalmente por JASON MIGUEL RODRIGUEZ VILLALOBOS (FIRMA): Fecha: 2023.07.18 16:44:48 -05'00'

Contador Municipal

ARTÍCULO 26- Expendido presupuestario Ley General de Contratación Pública No. 9796.
La presente constancia se halla en la CCP-MB-0145-2023

TERCERO: Tomando en consideración lo anterior y con fundamento en la tabla de valoración y eventual adjudicación señalada en el apartado segundo de la presente acta, esta Comisión **Acuerda** Recomendar al Concejo Municipal que se proceda con el acto de adjudicación del presente proceso para la realización de la **Licitación Abreviada 2023LA-000001-0020300001**

“Contratación De Servicio De Muestreo Y Análisis De La Calidad Del Agua Según Demanda” de la siguiente manera: **Partida 1** AGQ LAMBDA SOCIEDAD ANONIMA por un monto total unitario de ₡437.807,27, con un máximo de 10 días hábiles de entrega para las líneas 1,2 y 3; con un máximo de 15 días hábiles de entrega para las líneas



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 43-2023
25/07/2023

4,5,6,7,8 y 9, con un máximo de 7 días hábiles de entrega para las líneas 10,11 y 12; **Partida 2** AGQ LAMBDA SOCIEDAD ANONIMA por un monto total unitario de \$213.245,81 con plazo de entrega máximo de 21 días hábiles para todas las líneas que la componen, estos precios por partida que se harán efectivos según las ordenes de pedido que corresponda, así mismo se autoriza al señor Alcalde Municipal a realizar la firma del contrato y los respectivos desembolsos. Esta adjudicación queda conforme a la tabla precedente y considerando la disponibilidad presupuestaria existente, debidamente aprobada del presupuesto ordinario 2023 por parte de la Contraloría General de la República.

Sin más asuntos que tratar, se cierra la sesión una hora con treinta minutos luego de iniciada.

-----ÚLTIMA LINEA -----

Jorge Acuña Prado.

Karla Montero Salas.

Yesael Molina Vargas.

Paula Morales Pinto.

Junior Hernández Segura.

Andrés Alfaro Cambroner.

Kattia Miranda Sánchez

Josué Chavarría Garita

ACUERDO NO. 554-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LA TABLA DE VALORACIÓN Y EVENTUAL ADJUDICACIÓN SEÑALADA EN EL APARTADO SEGUNDO DE LA PRESENTE ACTA, ACUERDA PROCEDER CON EL ACTO DE ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE PROCESO PARA LA REALIZACIÓN DE LA LICITACIÓN ABREVIADA 2023LA-000001-0020300001

“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MUESTREO Y ANÁLISIS DE LA CALIDAD DEL AGUA SEGÚN DEMANDA” DE LA SIGUIENTE MANERA: PARTIDA 1 AGQ LAMBDA SOCIEDAD ANONIMA POR UN MONTO TOTAL UNITARIO DE \$437.807,27, CON UN MÁXIMO DE 10 DÍAS HÁBILES DE ENTREGA PARA LAS LÍNEAS 1,2 Y 3; CON UN MÁXIMO DE 15 DÍAS HÁBILES DE ENTREGA PARA LAS LÍNEAS 4,5,6,7,8 Y 9, CON UN MÁXIMO DE 7 DÍAS HÁBILES DE ENTREGA PARA LAS LÍNEAS 10,11 Y 12; PARTIDA 2 AGQ LAMBDA SOCIEDAD ANONIMA POR UN MONTO TOTAL UNITARIO DE \$213.245,81 CON PLAZO DE ENTREGA MÁXIMO DE 21 DÍAS HÁBILES PARA TODAS LAS LÍNEAS QUE LA COMPONEN, ESTOS PRECIOS POR PARTIDA QUE SE HARÁN EFECTIVOS SEGÚN LAS ORDENES DE PEDIDO QUE CORRESPONDA, ASÍ MISMO SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL A REALIZAR LA FIRMA DEL CONTRATO Y LOS RESPECTIVOS DESEMBOLSOS. ESTA ADJUDICACIÓN QUEDA CONFORME A LA TABLA PRECEDENTE Y CONSIDERANDO LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA EXISTENTE, DEBIDAMENTE APROBADA DEL PRESUPUESTO ORDINARIO 2023 POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN ABREVIADA 2023LA-000001-0020300001 APROBADA

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura solicita que el acuerdo sea tomado en firme, lo somete a votación y es aprobado por unanimidad.

EL ACUERDO NO. 554-2023 ES DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 43-2023
25/07/2023

Art. 04 El Lic. Jorge Acuña Prado Alcalde Municipal presenta lo siguiente que a la letra dice:

ACUERDO DE ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE LOTES DE LA SOCIEDAD TRES-CIENTO UNO- SETECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO, SOCIEDAD ANÓNIMA.

CONSIDERACIONES DE MÉRITO.

PRIMERO:

- A. Que corresponde a los gobiernos locales velar por los intereses y servicios locales, de conformidad con lo que establece el artículo 169 de la Constitución Política y el artículo 3 del Código Municipal que, dentro de estas potestades, las Municipalidades se constituyen en el ente de la definición y control del desarrollo urbano especialmente en lo atinente a la planificación, mejoramiento y disposición de los recursos y bienes destinados al desarrollo de sistemas de acueductos de agua potable.
- B. Que la salud de la población entendida integralmente es un bien jurídico de interés público, tutelado por la Constitución Política. En ese sentido, LA **MUNICIPALIDAD** debe impulsar proyectos, actividades y obras en coordinación con otros organismos públicos y privados y con la propia sociedad civil, para atender los requerimientos de sus munícipes y contribuyentes en ese ámbito incluyendo áreas elementales como el servicio de agua potable.
- C. Que es tarea de la Municipalidad de Barva mejorar la calidad de vida de sus habitantes a través de la provisión de infraestructura, equipamiento y servicios básicos como el suministro de agua potable.
- D. Que el Acueducto Municipal de Barva requiere, para su desarrollo y la prestación del servicio de forma eficiente a sus usuarios, recursos humanos, administrativos y económicos necesarios, **terrenos e infraestructura**, para lograr un nivel de servicio acorde con la dignidad humana.-
- E. Que la Municipalidad necesita para solventar la problemática presente y a corto plazo del abastecimiento de agua potable, reforzar la infraestructura del Acueducto con obras que satisfagan la necesidad de la comunidad en general.
- F. Que la Municipalidad en cumplimiento con las mejores prácticas genera proyectos para trasladar las tuberías de conducción que surcan propiedad privada hacia nuevos trazados sobre vías públicas.
- G. Que para poder cumplir con el traslado de tuberías a la vía pública necesita de terrenos aptos para la construcción de tanques quebragradientes necesarios para dichos traslados.
- H. Que los lotes ofrecidos en donación serían fundamentales para continuar con el proyecto de traslado de tuberías a la vía pública ya que en ellos se construirían los tanques quebragradientes.
- I. La Municipalidad de Barva por ser un ente público con personalidad jurídica y capacidad de derecho público y privado, podrá aceptar donaciones de personas jurídicas privadas y personas físicas, pero deberá valorar la necesidad, razonabilidad, oportunidad y conveniencia para recibir los bienes y valorar que el bien es idóneo y adecuado para satisfacer el cumplimiento de los fines públicos de este Municipio.
- J. Que el agua potable constituye un bien de utilidad pública fundamental para la salud de la población y su utilización para el consumo humano tendrá prioridad sobre cualquier otro uso, al tener el rango de derecho fundamental.
- K. Que el recurso hídrico, es un bien con valor económico, social y ambiental inapreciable; fundamental para el desarrollo sostenible del país, especialmente al proveer el líquido vital para el consumo humano, generar energía limpia, favorecer sectores como la construcción, agricultura, el turismo, la industria y el comercio.



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 43-2023
25/07/2023

SEGUNDO: Que la sociedad TRES-CIENTO UNO- SETECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO, SOCIEDAD ANÓNIMA, es propietaria de la finca número 4-233717-000, con plano catastrado número H-1585684-2012, misma que se describe así: FINCA MATRICULA: 233717---000, NATURALEZA: TERRENO DE ZACATE Y CAFÉ, SITUADA EN EL DISTRITO 6-SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA CANTÓN 2-BARVA DE LA PROVINCIA DE HEREDIA Y ADEMÁS: SITUADA EN EL DISTRITO 2-SAN PEDRO CANTÓN 2-BARVA DE LA PROVINCIA DE HEREDIA, FINCA SE ENCUENTRA EN ZONA CATASTRADA, LINDEROS: NORTE: JUAN JOSÉ CHAVERRÍ CHACÓN Y QUEBRADA AMANDA, SUR: CALLE PUBLICA, GERARDO RUIZ BARRANTES, EN MEDIO CANAL, ORLANDO CORDOBA OBANDO, MANUEL CABEZAS, MARIA CABEZAS TRIGUEROS, JOSÉ CARVAJAL CHAVARRÍA, VÍCTOR BRENES MONTERO, SALVADOR CARVAJAL CHAVARRÍA, MIGUEL RAMÍREZ RAMÍREZ Y COOP. CAFICULTORES HEREDIA, ESTE: JUAN RAFAEL CHAVERRÍ CHACÓN, ROBERTO CHAVERRÍ PATSON, STEPHEN CHAVERRÍ PATSON, CALLE PUBLICA Y COOP CAFICULTORES DE HEREDIA LIBERTAD R L y OESTE: BANCO IMPROSA S A, GERARDO RUIZ BARRANTES EN MEDIO CANAL, JOSÉ MANUEL RUIZ HIDALGO, EN MEDIO CANAL Y ATANCIO MONTERO ARAYA EN MEDIO CANAL, MIDE: TRESCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS METROS CUADRADOS, PLANO:H-1585684-2012, IDENTIFICADOR PREDIAL:402060233717, propiedad que se encuentra inscrita bajo fidecomiso a favor de BANCO IMPROSA SOCIEDAD ANÓNIMA, domiciliado en San José, cédula de persona jurídica número tres - ciento uno – cero setenta y nueve mil seis.

TERCERO: Que la sociedad TRES-CIENTO UNO- SETECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO, SOCIEDAD ANÓNIMA, en afán de colaborar con la Municipalidad en el mejoramiento del sistema de acueducto de agua potable pretende a título gratuito, libre de gravámenes y anotaciones en el Registro Nacional, libre de toda deuda tributaria incluidos tributos y servicios municipales y libre de cualquier otra carga, gravamen, derecho real de garantía, medidas judiciales o extrajudiciales y en general libre de cualquier acto o circunstancia que impida o limite la libre disponibilidad y/o el derecho de propiedad, posesión y uso del bien, **DONAR** a la Municipalidad de Barva dos lotes con el fin de ordenar y poner a derecho varios pasos de tubería, su traslado a nuevos trazados sobre vía pública, reubicación de quiebra gradientes y algunas otras estructuras del acueducto municipal ubicadas dentro de la citada finca, lotes que se segregarán de la finca descrita en el punto anterior.

CUARTO: Que los lotes a donar se describen así:

LOTE NUMERO UNO: Sito en el distrito seis, San José de la Montaña, cantón segundo, Barva, Provincia de Heredia, Naturaleza: Zona destinada a quiebra gradientes y servidumbres de paso de acueductos y líneas eléctricas, área: trescientos sesenta y dos metros cuadrados, linderos: norte: calle pública, sur: 40206023371700, sur: 40206014133900, 40206H00004200, 40206010288900 y oeste: 40206023371700, 40206H00004200, 40206014133900 y servidumbres de paso de acueductos y líneas eléctricas, plano catastrado presentación: 2022-

LOTE NUMERO DOS: Sito en el distrito seis, San José de la Montaña, cantón segundo, Barva, Provincia de Heredia, Naturaleza: Zona destinada a tanque de acueducto, área: ciento veinte metros cuadrados, linderos: norte y oeste: 40206023371700, sur: 40206017225500 y este: calle pública, plano catastrado presentación: 2022-9686-C.

La donación del lote número UNO incluye la constitución de una servidumbre de paso a favor de la finca madre, servidumbre que también beneficiará a la Asada de San José de la Montaña para el libre ingreso a sus instalaciones ubicadas en dicha propiedad, servidumbre que partirá de la calle pública ubicada en el sector oeste desde la urbanización Monte Alto. Dicha servidumbre también servirá de acceso a los funcionarios del Acueducto Municipal para que puedan ingresar al lote N°1 y por último para que los funcionarios de la Asada de San José de la Montaña puedan ingresar a dar mantenimiento al tanque que abastecería de



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 43-2023
25/07/2023

agua al proyecto que pretendemos construir en la finca.
La servidumbre de paso, de tuberías y líneas eléctricas a constituir deberá tener el mismo ancho de la calle pública que viene desde la urbanización Monte Alto.

QUINTO: Que mediante oficio N°Acd-MB-602-2021 el Acueducto Municipal estableció criterio o informe técnico donde se indica la importancia para el mejoramiento del sistema y los beneficios que obtendría la Municipalidad y consecuentemente la comunidad a la que sirve.

SEXTO: Que en el tanto los bienes ofrecidos en donación requieren ser inscritos en el Registro Nacional, la donación deberá formalizarse en escritura pública ante la Notaria del Estado. Todos los gastos de inscripción, si existieran, correrán por cuenta del donante. Que conforme al oficio DCVIB-0253-2023 los lotes están valorados en la suma de \$21.829.200,00.

SÉTIMO: *NORMATIVA RELACIONADA, (lo resaltado en todas las normas citadas es nuestro)*

CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

Artículo 169.- La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará la ley.

Artículo 170.—Las corporaciones municipales son autónomas. En el Presupuesto Ordinario de la República, se les asignará a todas las municipalidades del país una suma que no será inferior a un diez por ciento (10%) de los ingresos ordinarios calculados para el año económico correspondiente.

CÓDIGO MUNICIPAL:

ARTICULO 3.- La jurisdicción territorial de la Municipalidad es el cantón respectivo, cuya cabecera es la sede del gobierno municipal. El gobierno y la administración de los intereses y servicios cantonales estarán a cargo del gobierno municipal.

ARTÍCULO 4.- La Municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política.

Dentro de sus atribuciones se incluyen:

Dictar los reglamentos autónomos de organización y de servicio, así como cualquier otra disposición que autorice el ordenamiento jurídico.

Administrar y prestar los servicios públicos municipales

LEY GENERAL DE AGUA POTABLE.

Artículo 1: Se declaran de utilidad pública el planeamiento, proyección y ejecución de las obras de abastecimiento de agua potable en las poblaciones de la República.

Artículo 5: Las Municipalidades tendrán a su cargo la administración plena de los sistemas de abastecimiento de aguas potables que están bajo su competencia.

OCTAVO: Que mediante oficio Oficio N° Acd-MB-602-2021 del Acueducto Municipal se refirió a la importancia que revisten las donaciones para el mejoramiento del acueducto y la consecuente mejoría en la prestación del servicio de agua potable:

“ La tubería conducción del sistema 1, del Acueducto Municipal conocida como Brava y Antiesquivo, viene desde los años 1960 a través de propiedades privadas, esta tubería es en su mayoría es de Asbesto Cemento y Hierro con excepción de algunos sectores donde se ha logrado cambiar a tubería de PVC, por reparaciones o mejoras programadas; esta tubería ya cumplió su vida útil y se debe empezar a cambiar lo antes posible con el fin reducir las pérdidas de agua por fugas, conexiones ilícitas, entre otras, para ello es



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 43-2023
25/07/2023

necesario contemplar la posibilidad técnica e hidráulica de sacar la tubería de las propiedades privadas o bien en caso de que no sea posible desviar hacia calle publica las tuberías, registrar las servidumbres de agua de las propiedades afectadas, con el fin de cumplir con el principio de legalidad y poder acceder a las tuberías sin problemas...”

“Para el caso del lote dos que plantea donar el señor Viquez la importancia se deriva hacia el cuantioso valor que tiene el poder tener un acceso libre hasta los tanques y poder desviar la tubería de lavado y rebalse hacia un cause de aguas, esto puesto que actualmente los tanques existente se encuentran dentro de la propiedad finca folio real 4-233717-000 y no tiene una tubería de rebalse sino que en caso de que se tenga que hacer algún trabajo que tenga que cerrarse el tanque aguas abajo el mismo rebalsa y afecta la propiedad supra cita y las propiedades aledañas ocasionando que se inunde los terrenos, por ello es de suma importancia proveer tener un terreno donde se pueda construir a futuro un nuevo tanque Página 3 de 1 Acueducto Municipal Municipalidad de Barva 2237-1228 / 2260-3292. Ext. 300 / 301 / 302 Costado Oeste del Parque Central de Barva. acueducto@munibarva.go.cr Construyendo el cantón que merecemos tener. quiebra gradiente que cuente ya con un diseño acorde a las nuevas necesidades y que tenga acceso libremente.”

NOVENO: Que el BANCO IMPROSA SOCIEDAD ANONIMA, CEDULA JURIDICA 3-101-079006 en calidad de fiduciario mediante Oficio Número ***** de fecha ***** presentó su aprobación para llevar a cabo las segregaciones y las respectivas donaciones a la Municipalidad de Barva.

DECIMO: La Municipalidad conformará el expediente de donación, mismo que incluirá solicitudes, informes técnicos y legales, información de la finca madre y lotes donados, plano y cualquier otro documento pertinente para la formalización de la escritura de traspaso ante la Notaria del Estado.

ACUERDO: Conforme a lo establecido en las “Consideraciones de Mérito” aquí descritas el Concejo Municipal aprueba recibir en donación los dos lotes descritos y que se segregarán de la finca de Heredia matrícula de folio real número 4-233717-000, con plano catastrado número H-1585684-2012 propiedad de la SOCIEDAD TRES-CIENTO UNO- SETECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO en las condiciones que se establecen en las Consideraciones de Mérito.

Se autoriza al Alcalde a que comparezca ante La Notaria del Estado para la confección y firma del traspaso respectivo. Se encarga a la Alcaldía para la confección del respectivo expediente.

Acuerdo aprobado definitivamente. Se libera del trámite de Comisión.

(Copiado textualmente)

ACUERDO NO. 555-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS “CONSIDERACIONES DE MÉRITO” AQUÍ DESCRITAS EL CONCEJO MUNICIPAL APRUEBA RECIBIR EN DONACIÓN LOS DOS LOTES DESCRITOS Y QUE SE SEGREGARÁN DE LA FINCA DE HEREDIA MATRÍCULA DE FOLIO REAL NÚMERO 4-233717-000, CON PLANO CATASTRADO NÚMERO H-1585684-2012 PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD TRES-CIENTO UNO- SETECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO EN LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LAS CONSIDERACIONES DE MÉRITO. SE AUTORIZA AL ALCALDE A QUE COMPAREZCA ANTE LA NOTARIA DEL ESTADO PARA LA CONFECCIÓN Y FIRMA DEL TRASPASO SE ENCARGA A LA ALCALDÍA PARA LA CONFECCIÓN DEL RESPECTIVO EXPEDIENTE. SEGÚN EL AVALUÓ QUE REALIZO LA MUNICIPALIDAD, EL VALOR DEL PRIMER LOTE ES DE DIEZ MILLONES SETECIENTOS



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 43-2023
25/07/2023

CINCUENTA Y DOS MIL COLONES Y EL SEGUNDO LOTE EN ONCE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL COLONES
SE LIBERA DE TRAMITE DE COMISION
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)
VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura solicita que el acuerdo sea tomado en firme, lo somete a votación y es aprobado por unanimidad.

EL ACUERDO NO. 555-2023 ES DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

SEGUNDO ACUERDO.

ACUERDO SOBRE LAS DONACIONES DE LOTES DE LA SOCIEDAD TRES-CIENTO UNO- SETECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO, SOCIEDAD ANÓNIMA.

En atención a la donación aprobada de los lotes por parte de la SOCIEDAD TRES-CIENTO UNO- SETECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO, SOCIEDAD ANÓNIMA, el Concejo Municipal aprueba:

1. Dar uso a los lotes donados única y exclusivamente conforme a lo acordado en la donación, para atender las funciones para brindar servicio eficiente de agua potable a la población.
2. Darle el cuidado, mantenimiento y uso debidos al inmueble y a la infraestructura allí construida.
3. No se podrán realizar actividades que riñan con la ley, con la moral y las buenas costumbres o que perturben la tranquilidad vecinal.
4. Además, la Municipalidad deberá reubicar los tanques para quiebra gradientes ubicados en la finca madre dentro de los lotes donados.
5. Deberá cercar los lotes con malla ciclón de 2 metros de altura, en los linderos donde no haya tapia de bloques de concreto.
6. En ningún caso la Municipalidad de Barva podrá cambiar el uso de los citados lotes.
7. El tanque que se construirá en el lote designado número dos será un tanque semienterrado y sería usado como quiebra gradientes de la tubería del acueducto municipal de Barva, este tanque no superará una altura de 1.50 metros con respecto al nivel de suelo actual donde se ubicaría el tanque.
8. El frente del lote designado como número dos no podrá ser cambiado debiendo mantener la tapia para que el frente de este lote siga siendo igual al resto de la fachada de la finca madre.
9. La abertura para ingresar al lote número dos y el portón de ingreso a colocar serán también donados por el propietario para que sea similar o igual a los acabados de la fachada del resto del proyecto.
10. La tubería desde la calle pública hasta el tanque a construir en el lote, será colocada por la municipalidad usando el sistema popularmente conocido como "topo", para que el



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 43-2023
25/07/2023

trabajo a realizar sea lo menos invasivo posible.

Acuerdo aprobado definitivamente. Se libera del trámite de Comisión.

ACUERDO NO. 556-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL EN ATENCIÓN A LA DONACIÓN APROBADA DE LOS LOTES POR PARTE DE LA SOCIEDAD TRES-CIENTO UNO- SETECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO, SOCIEDAD ANÓNIMA, EL CONCEJO MUNICIPAL APRUEBA:

1-DAR USO A LOS LOTES DONADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE CONFORME A LO ACORDADO EN LA DONACIÓN, PARA ATENDER LAS FUNCIONES PARA BRINDAR SERVICIO EFICIENTE DE AGUA POTABLE A LA POBLACIÓN.

2-DARLE EL CUIDO, MANTENIMIENTO Y USO DEBIDOS AL INMUEBLE Y A LA INFRAESTRUCTURA ALLÍ CONSTRUIDA.

3- NO SE PODRÁN REALIZAR ACTIVIDADES QUE RIÑAN CON LA LEY, CON LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES O QUE PERTURBEN LA TRANQUILIDAD VECINAL.

4- ADEMÁS, LA MUNICIPALIDAD DEBERÁ REUBICAR LOS TANQUES PARA QUIEBRA GRADIENTES UBICADOS EN LA FINCA MADRE DENTRO DE LOS LOTES DONADOS.

5-DEBERÁ CERCAR LOS LOTES CON MALLA CICLÓN DE 2 METROS DE ALTURA, EN LOS LINDEROS DONDE NO HAYA TAPIA DE BLOQUES DE CONCRETO.

6-EN NINGÚN CASO LA MUNICIPALIDAD DE BARVA PODRÁ CAMBIAR EL USO DE LOS CITADOS LOTES.

7-EL TANQUE QUE SE CONSTRUIRÁ EN EL LOTE DESIGNADO NÚMERO DOS SERÁ UN TANQUE SEMIENTERRADO Y SERÍA USADO COMO QUIEBRA GRADIENTES DE LA TUBERÍA DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL DE BARVA, ESTE TANQUE NO SUPERARÁ UNA ALTURA DE 1.50 METROS CON RESPECTO AL NIVEL DE SUELO ACTUAL DONDE SE UBICARÍA EL TANQUE.

8-EL FRENTE DEL LOTE DESIGNADO COMO NÚMERO DOS NO PODRÁ SER CAMBIADO DEBIENDO MANTENER LA TAPIA PARA QUE EL FRENTE DE ESTE LOTE SIGA SIENDO IGUAL AL RESTO DE LA FACHADA DE LA FINCA MADRE.

9-LA ABERTURA PARA INGRESAR AL LOTE NÚMERO DOS Y EL PORTÓN DE INGRESO A COLOCAR SERÁN TAMBIÉN DONADOS POR EL PROPIETARIO PARA QUE SEA SIMILAR O IGUAL A LOS ACABADOS DE LA FACHADA DEL RESTO DEL PROYECTO.

10-LA TUBERÍA DESDE LA CALLE PÚBLICA HASTA EL TANQUE A CONSTRUIR EN EL LOTE, SERÁ COLOCADA POR LA MUNICIPALIDAD USANDO EL SISTEMA POPULARMENTE CONOCIDO COMO "TOPO", PARA QUE EL TRABAJO A REALIZAR SEA LO MENOS INVASIVO POSIBLE.

VOTACIÓN UNÁNIME

(1 VOTO)

VOTA NEGATIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE.

(4 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura solicita que el acuerdo sea tomado en firme, lo somete a votación y es aprobado por unanimidad.

EL ACUERDO NO. 556-2023 ES DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO



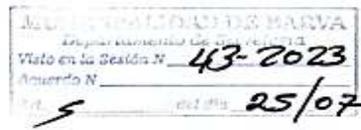
Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 43-2023
25/07/2023

El Regidor Manuel Enrique Salas Zarate justifica su voto negativo:

Justifico mi voto negativo toda vez que la supuesta donación de dos lotes pone una serie de condiciones que son inadmisibles. Una vez realizada la cesión el propietario, en este caso La Municipalidad de Barva, puede disponer de los mismos a su mejor saber y entender. No es posible que sea el donante quien lo ponga condiciones a la Municipalidad sobre qué puede hacer o no en los lotes.

Art. 05 El Lic. Jorge Acuña Prado Alcalde Municipal presenta lo siguiente que a la letra dice:



Barva, 25 de julio del 2023
Oficio N. MB-AMB-0881-2023

Señores/as
Concejo Municipal
Presente

Asunto: Solicitud de aprobación definitiva del REGLAMENTO INTERNO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA POLICIA MUNICIPAL DEL CANTÓN DE BARVA.

Estimados/as señores/as:

Reciban un respetuoso saludo. En atención al acuerdo 421-2023, Reglamento Interno para la Organización y Funcionamiento de la Policía Municipal del Cantón de Barva, que versa:

ACUERDO NO. 421-2023
EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:
1) SE RECIBE Y SE APRUEBA EL INFORME DE LA COMISIÓN DE JURÍDICOS.
2) CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 13 INCISO C) DEL CÓDIGO MUNICIPAL SE APRUEBA REGLAMENTO INTERNO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA POLICIA MUNICIPAL DEL CANTÓN DE BARVA.
3) EL PRESENTE REGLAMENTO DEROGA CUALQUIER OTRA NORMATIVA MUNICIPAL ANTERIOR QUE SE LE OPONGA.
4) SE TRASLADA A LA ADMINISTRACIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y SOMETE A CONSULTA PÚBLICA NO VINCULANTE POR UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, LUEGO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL SE PRONUNCIARÁ SOBRE SU APROBACIÓN DEFINITIVA CONFORME ARTÍCULO 43 CÓDIGO MUNICIPAL.
5) ENTRA A REGIR UNA VEZ SEA PUBLICADO EL ACUERDO QUE LO APRUEBA DEFINITIVAMENTE.
**INFORME APROBADO Y TRASLADADO
REGLAMENTO INTERNO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA POLICIA MUNICIPAL DEL CANTÓN DE BARVA APROBADO.**
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)
VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Se les informa que la publicación en consulta pública no vinculante se realizó en la Gaceta N° 122, del 06 de julio, cumpliéndose los 10 días hábiles el pasado 20 de julio y al no haber recibido consultas u observaciones, se solicita la aprobación definitiva del reglamento de marras

Sin más por el momento se despiden:

Lic. Jorge Acuña Prado



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 43-2023
25/07/2023

La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura retoma el REGLAMENTO INTERNO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN DE BARVA que a la letra dice:

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN DE BARVA.

CONSIDERANDOS:

1. Que el marco jurídico en que se fundamenta el presente Reglamento para la Organización y Funcionamiento de la Policía Municipal del cantón de Barva ha sido definido bajo lo dispuesto en el Código Municipal (Ley No. 7794 publicado en La Gaceta No. 94 del 18 de mayo de 1998), esto en virtud de la adición del Capítulo IX a este cuerpo normativo denominado “Policía Municipal” con ocasión de la aprobación de la Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal No. 9542 del 23 de abril de 2018, publicada en el diario oficial “La Gaceta” No. 93 del 25 de mayo de 2018 así como en normativa análoga conexas como la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Armas y Explosivos, Ley General de Policía, Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales y sus respectivos reglamentos, entre otras.
2. Que la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia ha dictado la resolución número 10134- 99, de las once horas del veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en la cual analizó la regularidad constitucional de la Policía Municipal en nuestro país y dispuso una serie de atribuciones a cargo de este cuerpo policial, sin perjuicio de las que existen para la Policía Nacional.
3. Que en vista del desarrollo de la reforma del estado costarricense se hace necesario iniciar una serie de acciones tendientes a articular las materias de seguridad ciudadana y control fiscal en una perspectiva más integral y sistemática, con la participación de los diferentes actores locales y nacionales.
4. Que producto del proceso de mejora institucional la Policía Municipal dentro de la estructura administrativa se ubica bajo la dirección de la Alcaldía Municipal, aspecto que debe reflejarse en el presente cuerpo normativo.

POR TANTO:

Acuerda emitir el presente Reglamento para la Organización y Funcionamiento de la Policía Municipal de la Municipalidad de Barva.

CAPITULO I

De las Generalidades

Artículo 1° - Objeto: Este reglamento tiene por objeto establecer la competencia, funciones, obligaciones, conformación, deberes y derechos de la Policía Municipal de Barva.

Artículo 2° - Ámbito de Aplicación: Las disposiciones contenidas en este Reglamento serán aplicables de acatamiento obligatorio para todos aquellos funcionarios municipales en general y especialmente a los que se desempeñen como Policía Municipal de la Municipalidad del cantón de Barva en materia de seguridad y orden público.

Artículo 3° - Definición de Policía Municipal:

La Policía Municipal Consiste en una estructura administrativa y operativa con un cuerpo policial profesional, uniformado y armado, de carácter preventivo y operativo que brinda seguridad, vigilancia y control de los servicios y bienes comunales.



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 43-2023
25/07/2023

Su objetivo es la ejecución de tareas policiales de su competencia, legalmente establecidas y que vayan dirigidas a la prevención y control del delito en coordinación con los cuerpos policiales y autoridades nacionales, con el fin de resguardar, proteger, mantener el orden público y la seguridad humana de todas las personas y sus bienes en el cantón de Barva, así como respaldar a los diferentes departamentos de la Municipalidad en la labor de control de la actividad comercial, urbanística y resguardo de los bienes municipales.

Artículo 4° - Competencia Territorial: La Policía Municipal de Barva tendrá competencia dentro de todo el territorio del cantón de Barva de la provincia de Heredia, salvo marco regulatorio que autorice lo contrario, sea de manera temporal por situaciones sobrevenidas e imprevistas, o de manera definitiva por disposición de ley formal posterior emitida por la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.

Funcionará como auxiliar de los cuerpos policiales estatales como la Fuerza Pública y/o la Policía de Tránsito en casos excepcionales siempre que exista marco regulatorio que legalmente así lo autorice y bajo requerimiento expreso de la autoridad competente, salvo situación de emergencia o estado de necesidad.

Artículo 5° - Financiamiento: Tal y como se establece en el Código Municipal en su numeral 64 y las reformas introducidas de Fortalecimiento de la Policía Municipal, este cuerpo policial será considerado como un servicio público y no como un gasto general de administración.

La Policía Municipal de Barva, será financiada por los recursos que establezcan las distintas leyes, los recursos propios de los demás servicios relacionados a la seguridad ciudadana, donaciones realizadas por los distintos entes cooperantes y por cualquier otro medio lícito de financiamiento, así como también, será dotada por la administración, de los insumos necesarios para el cumplimiento oportuno de sus funciones, con base en un plan de adquisiciones paulatino y progresivo, que priorizará las necesidades de bienes y suministros.

Artículo 6° - Principios: Toda actuación realizada por algún miembro de la Policía Municipal estará revestida por los siguientes principios:

- i. *Legalidad:* su organización y funcionamiento se originarán y ejecutarán, siempre en observancia del presente reglamento, leyes y protocolos anexos.
- ii. *Confidencialidad:* Los funcionarios de la Policía Municipal de Barva actuarán únicamente bajo órdenes de sus superiores, por orden judicial o por colaboración con el Ministerio Público, a fin de poder revelar información de carácter confidencial para los fines del buen tránsito del proceso judicial de mérito, así como para dar información al público en general sobre las funciones realizadas en un caso de intervención.
- iii. *Probidad:* Abstención de emitir criterios o acciones de índole sexual, política, religiosa ni de otra naturaleza que puedan afectar el sano desarrollo de sus funciones o la imagen de la Municipalidad de Barva, tanto fuera como dentro del horario laboral, ya sea de forma presencial o por cualquier medio tecnológico, entendido este como el ámbito de las redes sociales y demás dinámicas similares en el espacio digital. No deben dichos funcionarios emitir expresiones que inciten al odio, violencia ni demás actos o ideas beligerantes contra persona física o jurídica alguna, máxime si involucra de manera directa o indirecta a la Municipalidad de Barva en estas ideas, conjeturas u opiniones meramente subjetivas.
- iv. *Inmediatez y Oficiosidad:* al poseer un carácter preventivo, sus miembros deberán encontrarse prestos para intervenir en un evento que beneficie o bien, lesione potencial o actualmente, los intereses del Cantón. A su vez, tendrán la obligación



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 43-2023
25/07/2023

- de ejercer todas las acciones pertinentes para salvaguardar la vida humana, animal y vegetal que se encuentre en peligro.
- v. *Igualdad*: Prohibición de trato preferencial de los superiores hacia algún o algunos miembros del cuerpo policial, o de los miembros del cuerpo policial, hacia los usuarios del servicio.
 - vi. *Objetividad e Imparcialidad*: Implica que el accionar de los miembros de la Policía Municipal se encuentra libre de dádivas u otros beneficios de terceros, así como de prejuicios étnicos, culturales, económicos, sexuales o religiosos, buscando únicamente la satisfacción que el ordenamiento jurídico vigente le ha otorgado al interés público cantonal.
 - vii. *Coordinación*: En caso de ser requerida por alguna autoridad judicial, o en virtud de convenios de cooperación celebrados con otras instituciones públicas, personas físicas o empresas privadas cuyo fin es resguardar la seguridad ciudadana, deberá observarse el deber de coordinación con otras entidades públicas con el fin de atender el bien público perseguido.
Este deber también debe comprenderse dentro de los límites de los principios de la razonabilidad y proporcionalidad, de manera que la Policía Municipal de Barva deberá en todo momento velar por las prioridades que demandan sus labores dentro del cantón, debiendo ponderar frente a otras instituciones la verdadera necesidad de apoyo en cada momento que se le solicite, máxime si se está frente a situaciones de vulneración de la seguridad ciudadana, de calamidad o de emergencia por suscitarse algún evento natural perjudicial, solamente por dar algunos ejemplos.

CAPITULO II

De la Organización

Artículo 7° - Estructura Jerárquica: La Policía Municipal, dependerá de forma directa del Alcalde Municipal, el cual podrá organizarse internamente, de acuerdo con las necesidades institucionales. Una vez consolidado el servicio, y de así requerirse, la estructura jerárquica podría incluir, además de los policías municipales, la existencia de un coordinador del área y otros servicios municipales relacionados con la seguridad ciudadana. Quedando de la siguiente forma:

- a. Alcaldía Municipal.
- b. Coordinador de la Policía Municipal y Monitoreo (cuando aplique).
- c. Policía Municipal.

CAPITULO III

De las Funciones

Artículo 8° - Funciones del Coordinador de la Policía Municipal: En caso de habilitarse la figura del Coordinador de la Policía Municipal, éste deberá regirse bajo las siguientes funciones:

- i. Planear, dirigir y controlar la actividad cotidiana de la Policía Municipal.
- ii. Formular el Plan Anual Operativo de la Policía Municipal y su respectivo presupuesto y someterlo a conocimiento de las autoridades superiores correspondientes, sea al Alcalde o Alcaldesa Municipal y al Departamento de Administración Tributaria y Financiera, los cuales harán de conocimiento estos elementos al Concejo Municipal para su posterior valoración y votación aprobando o improbando el respectivo Plan Anual Operativo propuesto.



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 43-2023
25/07/2023

- iii. Elaborar y remitir trimestralmente o cuando sea requerido a la Alcaldía Municipal de Barva un informe de la actividad de la Policía Municipal.
- iv. Establecer y mantener actualizados los procedimientos, sistemas y métodos de trabajo.
- v. En caso de emergencias acontecidas en la circunscripción cantonal de Barva tomar las medidas necesarias e informar inmediatamente a sus superiores y a otros cuerpos de la Policía Nacional a fin de articular acciones de colaboración.
- vi. Realizar cada año calendario en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos una evaluación del desempeño de los miembros de la Policía Municipal.
- vii. Mantener el mayor nivel de conocimiento y preparación de los policías mediante capacitaciones constantes que la Municipalidad pudiere sufragar de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria para estos fines o en colaboración con otras instituciones públicas o privadas.
- viii. Velar porque los policías municipales cumplan las funciones asignadas y las normas de puntualidad y disciplina. Así mismo, el Coordinador de la Policía Municipal deberá velar por el adecuado estado de los instrumentos de trabajo del cuerpo policial local, incluyendo, pero sin limitarse al armamento de fuego o de cualquier otro tipo permitido por la legislación vigente, vehículos automotores, motocicletas y/o bicicletas que funcionan como método de transporte de los oficiales municipales, así como el primer medio de detención de cualquier persona sospechosa de haber cometido un delito, contravención o actos contrarios a la ley, la moral y a las buenas costumbres. El estado de los uniformes, placas y demás medios de identificación de cada oficial de policía municipal.
- ix. Controlar todos los activos a disposición de la Policía Municipal y velar por su correcto uso y mantenimiento.
- x. Formar parte de la Comisión de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias Cantonal, así como cualquier otro organismo que a juicio de las Autoridades superiores sea necesaria su participación.
- xi. Cualquier otra función definida por sus superiores y que sea afín a su rol.

Artículo 9° - Atribuciones y funciones de la Policía Municipal: Además de las atribuciones establecidas en el Código Municipal y las señaladas en los manuales de puesto correspondientes, los funcionarios destacados en la Policía Municipal tendrán las siguientes funciones:

- i. Velar por la seguridad de los ciudadanos y el mantenimiento del orden público, en coordinación con los otros cuerpos de seguridad pública del país.
- ii. Coordinar con los cuerpos policiales legalmente existentes en situaciones calificadas y extraordinarias a petición de éstos, así como también solicitarles la colaboración en las mismas situaciones. Lo anterior debe darse dentro del marco la celebración de convenios esta índole con Fuerza Pública y otras municipalidades, sea con el fin de compartir información, bienes, equipos y demás insumos en aras de facilitar la mejora de la seguridad local en cada cantón, todo esto de acuerdo a lo regulado en el ordinal 69 del Código Municipal, en concordancia con el artículo 4 inciso f) del mismo cuerpo normativo.
- iii. Colaborar con las organizaciones comunales en programas tendientes a incentivar la prevención y la denuncia de delitos, contravenciones y actuaciones contrarias a la ley, la moral y las buenas costumbres a fin de mejorar la seguridad de los ciudadanos.



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 43-2023
25/07/2023

- iv. Realizar funciones de seguridad preventiva, de protección a los ciudadanos y actuación inmediata respecto de "Delitos en condición de flagrancia" conforme lo establecido en el artículo 236 del Código Procesal Penal, Ley n° 7594.
- v. Colaborar con la Comisión Nacional de Emergencia en los casos de catástrofe y en las calamidades públicas.
- vi. Respalda la gestión fiscalizadora de la Unidad Tributaria en lo que a los patentados municipales se refiere y aplicar todas las medidas y acciones derivadas de la misma. Este rol deben realizarlo en estricta comunicación y coordinación con el Departamento de Patentes y sus respectivos inspectores.
- vii. Colaborar con las autoridades judiciales y con los organismos de investigación y prevención del delito en situaciones calificadas y extraordinarias a petición de éstos.
- viii. Colaborar en el mantenimiento de la seguridad y el orden de los actos públicos que realice la Municipalidad de Barva.
- ix. Colaborar con las unidades de Ingeniería, de Gestión Ambiental y de Patentes de la Municipalidad de Barva, así como con sus inspectores en la verificación de la existencia de los sellos de permiso de construcción, de clausura de obras y de movimientos de tierra, y/o de negocios en el cantón de Barva
- x. Garantizar la vigilancia y conservación de los edificios, monumentos, parques, jardines, lotes baldíos y cercados, y todos los lugares y bienes que constituyan el Patrimonio Municipal.
- xi. Controlar e impedir el ejercicio de las actividades lucrativas ilegales dentro del cantón en coordinación con los departamentos técnicos municipales que por competencia les corresponda la vigilancia de estas actividades, así como con sus respectivas unidades inspectoras.
- xii. Controlar las ventas estacionarias y ambulantes de acuerdo con la normativa vigente.
- xiii. Desarrollar programas de prevención del delito y seguridad vial en escuelas, colegios, parques y comercios de las comunidades del cantón.
- xiv. Velar por la aplicación de los reglamentos municipales vigentes en los cuales se asignen competencias y funciones a la Departamento de Policía Municipal
- xv. Colaborar con otras áreas de la Municipalidad de Barva en el ámbito de sus competencias así se requiera su participación.
- xvi. Colaborar en el mantenimiento de la seguridad y el orden en las actividades que realice la Municipalidad de Barva o terceras personas, y establecer las medidas preventivas del caso cuando se den hechos contrarios a la legislación vigente, a la moral o a las buenas costumbres, o en caso que se trate de eventos clandestinos que contravienen el orden, la seguridad y la salud pública
- xvii. Los Policías Municipales que sean investidos como inspectores municipales de tránsito deberán acatar lo establecido para sus funciones en la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, N°9078 y en el Reglamento de la Policía Municipal de Tránsito del Cantón de Barva, aprobado por el Concejo Municipal, en la sesión ordinaria N° 68-2014 celebrada el 6 de octubre del 2014, mediante Acuerdo Municipal N° 1242-2014 y en el Reglamento para la administración y operación de los sistemas de estacionamientos autorizados en la ciudad de Barva, aprobado mediante el acuerdo N° 404-06 del Concejo Municipal



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 43-2023
25/07/2023

de Barva, tomado en su sesión ordinaria N° 27-2006, celebrada en el Salón de Sesiones a las diecisiete horas con treinta minutos del día 08 de mayo de 2006, publicado en la GACETA N°99-2006.

- xix. Acudir a las diferentes instancias Administrativas y/o Judiciales a rendir declaración sobre los diferentes sucesos acaecidos en la red vial circunscrita a la jurisdicción cantonal.
- xx. En coordinación con el departamento de Tecnologías de Información recibir el equipo de circuito cerrado y verificar su correcto funcionamiento.
- xxi. Operar el equipo de circuito cerrado de televisión verificando la permanencia de vehículos o personas sospechosas en las zonas de monitoreo.
- xxii. Mantener actualizado un registro diario de novedades referidas a las incidencias detectadas durante su turno de monitoreo.
- xxiii. Mantener actualizado el registro de eventos de potencial interés, con el fin de apoyar diversas investigaciones policiales.
- xxiv. Operar el equipo de radiocomunicación despachando las unidades policiales a los lugares donde se hubieran detectado situaciones de interés policial.
- xxv. Realizar los respaldos de imágenes requeridos, además de generar a solicitud de sus superiores, grabaciones de puntos específicos de monitoreo; todo esto con el fin de generar prueba sobre supuestos actos delictivos., todo ello en acato a la legislación vigente.
- xxvi. Operar la central de radio en tiempo real girando indicaciones a las unidades en servicio con el fin de orientar las intervenciones policiales.
- xxvii. Generar imágenes fotográficas sobre vehículos y personas sospechosas, a partir de los videos del sistema con el fin de generar boletines sobre personas y vehículos sospechosos, los cuales serán entregados bajo coordinación institucional únicamente a los diferentes cuerpos policiales y judiciales del país.
- xxviii. Generar los reportes de requerimientos de mantenimiento y reparación de los equipos ubicados en los diferentes puntos de monitoreo, u otros equipos destinados a las labores de vigilancia de la Policía Municipal.
- xxix. Realizar diferentes labores de oficina según los requerimientos del cargo.
- xxx. Las demás funciones que les asigne la ley y las autoridades superiores de la Municipalidad, siempre y cuando encajen en su respectivo Manual de Puestos y las tareas asignadas tengan una relación intrínseca con su puesto.

Artículo 10° - Identificación: Todos los miembros de la Policía Municipal deberán portar en lugar visible una placa o identificación oficial que emita la Municipalidad.

Artículo 11° - Uniforme: Es obligatorio uso del uniforme completo durante el servicio para todos los miembros de la Policía Municipal. Excepto en casos especiales debidamente autorizados por la ley y por sus superiores.

Dicho uniforme será suministrado por la Administración Municipal en forma discrecional, atendiendo las necesidades de cada policía y en principio correspondería a un pantalón, una camiseta, zapatos, chaleco de seguridad (antibalas), suéter impermeable, casco en caso de que deban conducir motocicletas, bicicletas u otros medios de transporte análogos, todo esto según los diseños y colores elegidos por la Alcaldía o por quien este designe, en conjunto con el Encargado del Departamento de Recursos Humanos o cualquier otro que, a criterio de la jefatura, sea indispensable para realizar las funciones delegadas.

Fuera de la jornada laboral, queda prohibido el uso del uniforme, junto con el chaleco de seguridad (antibalas) suministrado por la Institución y todos aquellos elementos que lo



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 43-2023
25/07/2023

componen. En caso de comprobarse la utilización del uniforme policial por parte de una tercera persona que suplante la identidad del agente de policía titular de dicha indumentaria por mera negligencia o contubernio de este, el agente eventualmente infractor y previo cumplimiento del debido proceso será sometido a las sanciones disciplinarias, administrativas, civiles y penales que correspondan para cada caso.

Dentro de la jornada laboral queda prohibido el uso de accesorios, abalorios u ornamentos como aretes, cadenas, pulseras, piercing, tacones altos o cualquier otro similar que pongan en riesgo la propia integridad física de los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes.

El cabello del personal masculino no podrá exceder a la longitud de la parte inferior del cuello de la camisa y no podrá tapanle las orejas. A los oficiales de este sexo le queda autorizado, previa comunicación a sus superiores, el uso de barba, bigote arreglado, o ambos no pudiendo exceder su longitud de cuatro centímetros y en el caso del personal femenino; el cabello largo deberá durante sus labores policiales ser recogido con una prensa.

Artículo 12° - Devolución de uniformes y otros equipos: En caso de despido, renuncia o cualquier otra razón relacionada, que ponga fin al contrato de trabajo, resulta obligatorio para todo Policía Municipal, hacer entrega de este a su jefatura inmediata, para lo que corresponda, en el plazo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acto que originó el rompimiento de la relación laboral.

Artículo 13° - Sobre la indumentaria y equipo: Deberán utilizarse únicamente los suministrados por la institución o los autorizados por las jefaturas, previa valoración técnica que permita comprobar su calidad, durabilidad, ergonomía y nivel de seguridad adecuados para la función policial.

Esto no aplica para armas de fuego, municiones, ni agentes químicos. Los policías municipales deben asumir la responsabilidad del equipo y demás accesorios. Durante el tiempo que permanezcan bajo su custodia responderán por cualquier pérdida ocasionada por culpa grave, dolo o negligencia.

Artículo 14° - Armas de Reglamento: Se utilizarán armas de fuego semiautomáticas, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y 67 de la Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal, así como lo estipulado en la Ley de Armas y Explosivos en su Capítulo Segundo, así como en sus artículos 24, 27, 28 y 29, en la Ley Orgánica del Ministerio de Seguridad Pública su Reglamento y en los artículos 66 y 67 del Código Municipal, Ley 7794, en lo concerniente al suministro, manejo, uso debido y manutención del armamento que porte cada cuerpo de policía. Dichas armas deberán estar debidamente inscritas en el Departamento de Control de Armas y Explosivos de la Dirección General de Armamento del Ministerio de Seguridad Pública a nombre de la Municipalidad. Solo se podrán utilizar armas que cumplan las condiciones mencionadas.

Artículo 15°- Cuando lo estime conveniente la Municipalidad podrá aplicar pruebas a los funcionarios de planta o de primer ingreso. Dichas pruebas permitirán determinar la habilidad de los policías para desempeñar las tareas especiales del puesto. Pueden considerarse chequeos médicos generales y de acondicionamiento físico, test psicológicos o de detección de sustancias prohibidas.

Artículo 16° - Del Uso de los Vehículos: Sin perjuicio de lo que se señala en este reglamento y en otras leyes, son obligaciones específicas de quienes manejan los vehículos de la Policía Municipal:

- i. Impedir la conducción de los vehículos que les han sido encomendados, por parte de personas extrañas a la Policía Municipal o que no estén debidamente autorizadas.



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 43-2023
25/07/2023

- ii. Respetar en todos sus extremos el Reglamento Para el Uso, Control y Mantenimiento de los Vehículos de la Municipalidad que se encuentre vigente y debidamente publicado en el diario oficial “La Gaceta” número 122 de ese año.
- iii. Respetar en todos sus extremos la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial vigente.
- iv. Reportar inmediatamente a su superior, cualquier infracción, vuelco o accidente de tránsito, entre otros, que sufra, suministrando información detallada y completa a saber: hora, lugar y circunstancias en las cuales ocurrió el incidente, el nombre de las personas lesionadas y atropelladas (si las hay), el nombre y cédula de los testigos (si los hay), las características del otro vehículo (si fuere el caso), así como las características del bien inmueble que haya sufrido daños producto del percance, así como semovientes u otros bienes tangibles propiedad de terceros o del mismo Municipio, así como suministrar cualquier otra información que sea relevante en aras de conformar un informe pormenorizado.

CAPITULO IV

De las Obligaciones, Derechos, Deberes, Prohibiciones y reconocimientos.

Artículo 17° - Obligaciones: Además de las establecidas en el Código de Trabajo, el Código Municipal y los reglamentos internos de la Municipalidad serán obligaciones de la Policía Municipal las descritas a continuación:

- i. Velar por el cumplimiento de la Constitución Política, de las leyes, reglamentos nacionales y de la Municipalidad de Barva así como acuerdos municipales, actos administrativos y demás acciones vinculantes de la gestión municipal.
- ii. Obedecer y ejecutar las órdenes que reciban de sus superiores jerárquicos, siempre que no contradigan el bloque de legalidad.
- iii. En todo momento los Policías Municipales, deben cumplir con los protocolos de salud establecidos en la institución, así como por parte del Ministerio de Salud de la República, presentarse en perfecto estado de higiene personal, portar y conservar en óptimas condiciones su uniforme, equipo reglamentario e implementos de seguridad, procurando siempre una imagen decorosa.
- iv. No debe divulgar información de interés policial, que ponga en riesgo las funciones policiales o que denigre la moral, la imagen o la integridad de oficiales o de ciudadanos, así como información o que pueda afectar la imagen institucional, de sus representantes o colaboradores, ya sea en forma verbal, medios escritos y tecnológicos, entre estas las redes sociales, dentro o fuera de su horario o jornada de trabajo.

Artículo 18° - Deberes: Además de los establecidos en el artículo 156 del Código Municipal serán deberes de la policía municipal las descritas a continuación:

- i. Mostrar solidaridad y apoyo a sus compañeros y compañeras, auxilio a personas habitantes del cantón de Barva y colaboración a otros cuerpos de policía que formalmente lo requieran y soliciten.
- ii. En casos de estado de emergencia o desastres naturales, presentarse en el menor tiempo a prestar sus servicios, aún y cuando estén libres.
- iii. Todos los miembros de la Policía Municipal que vistan su uniforme en lugares públicos se considerará que se encuentran en el ejercicio de sus funciones y, por lo tanto, están obligados a intervenir en aquellos sucesos que reclamen su presencia, cumpliendo con los deberes que le impone el presente reglamento.



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 43-2023
25/07/2023

- iv. Procuraran evitar la comisión de delitos, faltas e infracciones al presente reglamento y estarán obligados a denunciar los mismos cuando tengan noticia de su existencia y a activar de inmediato los medios y protocolos que tienen a su alcance.
- v. En virtud de la naturaleza del servicio que brindan los Policías Municipales, estarán obligados a prestar servicios todos los días del año incluidos los inhábiles y feriados, previa programación de las autoridades superiores, sin perjuicio del derecho al día de descanso semanal que la ley les concede, y desde luego que los otros extremos laborales que les corresponden como cualquier otro colaborador.
- vi. Prestar auxilio y guardar el máximo respeto y decoro a todos los miembros de la Corporación Municipal y ciudadanos del cantón.
- vii. Todo funcionario está en la obligación de denunciar todo acto de corrupción ante la instancia correspondiente. Ningún funcionario podrá recibir dádivas, de ningún tipo, ni aceptar favores, ventajas o colaboraciones a favor suyo o de otras personas.
- viii. Someterse cuando la Municipalidad lo requiera, a chequeos médicos y de acondicionamiento físico, así como a pruebas de tiro al blanco o similares ante instancias acreditadas en búsqueda del perfeccionamiento en el uso de sus respectivas armas de reglamento.

Artículo 19° - Prohibiciones: Además de las contenidas en el artículo 157 del Código Municipal, Código de Trabajo, Reglamentos Internos de la Municipalidad de Barva y demás legislación análoga vigente, durante la jornada laboral, todos los funcionarios tendrán prohibido:

- i. Utilizar material fotográfico o videográfico u otro obtenidos de su trabajo o relacionados con este para fines distintos de los autorizados por la jefatura, o requeridos por aquella instancia pertinente.
- ii. Utilizar los vehículos asignados para fines distintos a los establecidos.
- iii. Admitir dádivas monetarias o en especie, a cambio de los servicios que prestan o para que no sea aplicada la legislación para casos específicos según corresponda, otorgando prerrogativas indebidas a empresas o personas físicas.

Artículo 20°. Los Policías Municipales podrán tener derecho a defensa por parte de la Administración, en asuntos judiciales que provengan del cumplimiento de sus deberes, cuando medie obediencia debida, si la Administración así lo considera de acuerdo con el análisis técnico, jurídico y de oportunidad que realice la Asesoría Legal. En caso de brindarse la defensa, podrá ser mediante profesionales internos o externos.

Artículo 21°. Son derechos de los Policías Municipales acreditarse distinciones que por sus meritorias actuaciones pueden hacerse acreedores, como mención honorífica u otro reconocimiento a aquellos miembros que se distingan en la ejecución de intervenciones difíciles, arriesgadas o que enaltezcan la imagen de la Policía y de la Corporación Municipal en general. Serán otorgadas por el Concejo Municipal, por su propia iniciativa a propuesta del Alcalde Municipal.

Artículo 22°. Por sus meritorias actuaciones el personal de la Policía Municipal, puede hacerse acreedor a las siguientes distinciones:

- a) Reconocimiento ante todos los miembros del Departamento de Policía Municipal.
- b) Mención honorífica, aquellos miembros que se distingan en la ejecución de intervenciones difíciles, arriesgadas o que enaltezcan la imagen de la Policía Municipal.
- c) Broche de mérito, aquellos Policías que se distingan por sus virtudes profesionales y humanas.



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 43-2023
25/07/2023

d) Medalla de Policía Municipal de Barva, aquellos miembros del Departamento que realicen algún acto heroico y generoso con peligro de sus vidas, así como por los méritos contraídos a lo largo de un período de tiempo determinado.

Artículo 23°. Los incentivos a que se refiere el artículo anterior serán otorgados por:

- i. Los señalados en el inciso a), será efectuado por el Jefe de Departamento.
- ii. La Mención Honorífica la otorgará el Alcalde Municipal.
- iii. El Broche de Mérito y la Medalla de Policía la otorgará el Honorable Concejo Municipal por su propia iniciativa a propuesta del Alcalde Municipal.

CAPITULO V

De la Administración del Personal de Policía Municipal

Artículo 24° - Régimen Salarial: El régimen salarial de los miembros de la Policía Municipal será el establecido por las disposiciones legales y los acuerdos entre la corporación municipal y sus funcionarios.

Artículo 25° - Vacaciones, permisos y licencias: Las vacaciones, permisos, licencias y excedencias se regularán por la legislación vigente en cada momento y los acuerdos ente la corporación y sus funcionarios. Estos días habrán de solicitarse con un plazo mínimo de cinco días hábiles de antelación y se concederán siempre que el servido no se encuentre en una situación especial, por riguroso orden de petición.

Artículo 26° - Evaluación del Desempeño: Las normas establecidas en el Código Municipal, la Ley General de Administración Pública, el Código de Trabajo, reglamentación interna de la Municipalidad de Barva y cualquier otra supletoria en la materia, con respecto a las evaluaciones del desempeño, serán aplicables a la Policía Municipal, sin desmérito de lo establecido en el presente reglamento.

CAPITULO VI Capacitación

Artículo 27° - La Policía Municipal deberá promover programas de capacitación por medio de alianzas o convenios interinstitucionales, de manera que se logre el fortalecimiento del cuerpo policial. Dichas alianzas o convenios los podrá establecer con el Ministerio de Seguridad Pública, la Escuela Nacional de Policía, las facultades de Derecho, de Criminología o Criminalística de las universidades privadas o estatales, instituciones públicas o privadas, así como de gobiernos amigos y la Policía Municipal de otros cantones del país.

La capacitación se procurará en las siguientes áreas:

Capacitación Teórico-Práctico adecuado en el manejo de armas reglamentarias y de vehículos oficiales, Curso Básico Policial, evacuación de edificios y manejo de conflictos, capacitación como Inspectores de Tránsito, capacitación en el conocimiento del ámbito municipal: construcciones, patentes, fiscalización, capacitación en el Código Penal y el Código Procesal Penal, Código de la Niñez y la Adolescencia, Código Penal Juvenil y Código de Violencia Doméstica, Programa de Víctimas y Testigos, Ley contra el Crimen Organizado, donde se incluya formación para atender delitos de flagrancia sin que se viole el debido proceso.

Todo lo anterior de acuerdo a la anuencia de cada uno de los organismos o instituciones antes mencionadas, el Concejo Municipal, y la disponibilidad de recursos tanto de la parte municipal como de las entidades mencionadas.

Capítulo VII De la Selección, Ascensos y Sanciones



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 43-2023
25/07/2023

Artículo 28° - Selección de Personal: Además de los requisitos establecidos en la Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal se debe de cumplir con lo señalado en el manual descriptivo de puestos y deberá:

- i. Cumplir con todo lo dispuesto para el ingreso a la carrera administrativa municipal establecido en el Código Municipal.
- ii. Ser costarricense por nacimiento y/o naturalización.
- iii. Ser mayor de dieciocho años.
- iv. No tener asientos inscritos en el Registro Judicial y Policial.
- v. Haber concluido el tercer ciclo de la Enseñanza General Básica.
- vi. Poseer el curso de policía municipal otorgado por la Academia Nacional de Policías.
- vii. Poseer aptitud física y moral para el desempeño idóneo del cargo.
- viii. Observar una conducta pública adecuada conforme al ejercicio de la función que debe cumplir.
- ix. Contar con el Curso Básico Policial impartido por la Academia Nacional de Policía.
- x. Tener al día el permiso de portación de armas.
- xi. Tener vigentes como mínimo licencias de conducir tipos B1 y A1.
- xii. Cumplir con cualquier otro requisito que establezca la ley.

Artículo 29° - Sanciones: Las normas establecidas en el Código Municipal en su Capítulo XII y Capítulo XIII sobre las sanciones y los procedimientos para las mismas en la materia, la Ley General de Administración Pública, el Código de Trabajo y cualquier otra supletoria en la materia, con respecto al régimen sancionatorio, serán aplicables a la Policía Municipal, sin demérito de lo establecido en el presente reglamento.

CAPITULO VIII

De las Jornadas y Horarios

Artículo 30° - Jornada laboral y horario policía municipal: Con fundamento en lo establecido en la Constitución Política y el Código de trabajo, se establecerá tanto la jornada como el horario en función de la necesidad de seguridad del cantón. El mismo aplicará con un horario flexible que incluya jornadas diurnas, mixtas y hasta nocturnas.

CAPITULO IX

De la Comisión de Seguridad Comunitaria Permanente

Artículo 31° - El coordinador de la Policía Municipal de Barva podrá ser parte de la Comisión de Seguridad Comunitaria en calidad de enlace con otras instituciones públicas sobre gestión de seguridad ciudadana, así como de Asesor en esta temática.

CAPITULO X

De las consideraciones finales

Artículo 32° - Este Reglamento rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Artículo Transitorio I - La amplitud funcional de la Policía Municipal estará condicionada a las posibilidades del recurso económico y humano con que cuente la misma. De tal manera que, para asumir en su plenitud las atribuciones a que se refiere el presente Reglamento se deberá considerar el fortalecimiento del recurso humano de la mencionada Policía Municipal.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 43-2023
25/07/2023

Artículo Transitorio II. El presente Reglamento deroga cualquier otra normativa municipal que se anteponga y rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

(Copiado textualmente)

ACUERDO NO. 557-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA QUE AL HABERSE CUMPLIDO CON LA CONSULTA NO VINCULANTE Y AL NO RECIBIRSE OBSERVACIONES O COMENTARIOS, SE DA POR APROBADO DEFINITIVAMENTE REGLAMENTO INTERNO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN DE BARVA. SE INSTRUYE A LA ADMINISTRACIÓN PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA.

REGLAMENTO INTERNO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y TRASLADADO

SE LIBERA DE TRAMITE DE COMISION

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura solicita que el acuerdo sea tomado en firme, lo somete a votación y es aprobado por unanimidad.

EL ACUERDO NO. 557-2023 ES DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

Art. 06 La Regidora Heidy Murillo Calvo presenta el siguiente asunto:

Convoco a reunión de la Comisión de Asuntos Jurídicos para el próximo 03 de agosto del 2023 a las 200pm de manera presencial en la Municipalidad de Barva (Digitado conforme a la grabación)

CAPITULO VIII CONTROL POLÍTICO

NO SE PRESENTAN ASUNTOS DE CONTROL POLÍTICO

Al ser las 7: 03 pm se da por concluida la Sesión Municipal.

**Licda. Mónica Hernández Segura
Presidenta Municipal**

**Licda. Mercedes Hernández Méndez
Secretaria Municipal**

ÚLTIMA LÍNEA